



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

INFORME FINAL

GENDARMERÍA DE CHILE

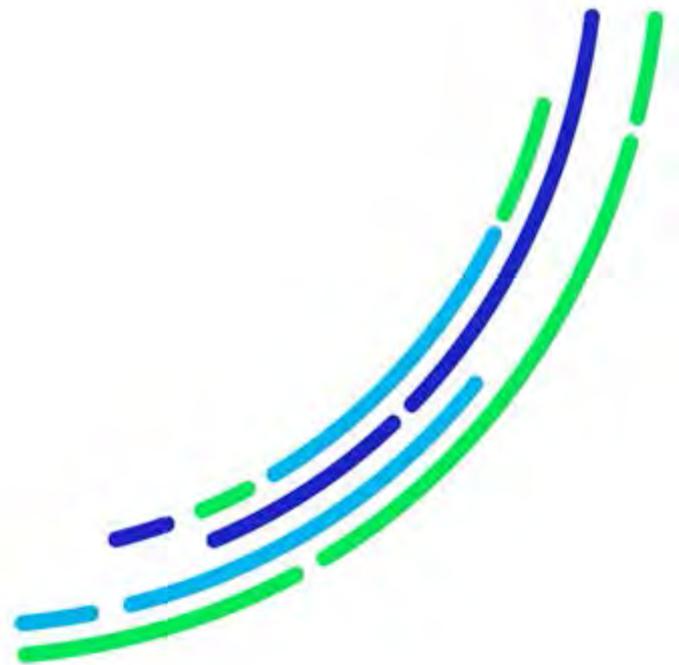
INFORME N° 785 / 2021

13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



PROCESO DE LICITACIÓN Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.030/2021
DFASP : N° 443/2021
REF. : N° 840.666/2021
840.898/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 785, de 2021, sobre auditoría al proceso de pago de remuneraciones junto con los movimientos de las cuentas corrientes utilizadas para ese fin en Gendarmería de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
MARCELA RÍOS TOBAR
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.030/2021
DFASP : N° 444/2021
REF. : N° 840.666/2021
840.898/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 785, de 2021, sobre auditoría al proceso de pago de remuneraciones junto con los movimientos de las cuentas corrientes utilizadas para ese fin en Gendarmería de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.030/2021
DFASP : N° 445/2021
REF. : N° 840.666/2021
840.898/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 785, de 2021, sobre auditoría al proceso de pago de remuneraciones junto con los movimientos de las cuentas corrientes utilizadas para ese fin en Gendarmería de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.030/2021
DFASP : N° 446/2021
REF. : N° 840.666/2021
840.898/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 785, de 2021, sobre auditoría al proceso de pago de remuneraciones junto con los movimientos de las cuentas corrientes utilizadas para ese fin en Gendarmería de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2021.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE
PRESENTE

Distribución:

- Área de Seguimiento del Departamento de FF.AA., Seguridad, Presidencia, Hacienda y RR.EE. de la Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.030/2021
DFASP : N° 447/2021
REF. : N° 840.666/2021
840.898/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 785, de 2021, sobre auditoría al proceso de pago de remuneraciones junto con los movimientos de las cuentas corrientes utilizadas para ese fin en Gendarmería de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
GENDARMERÍA DE CHILE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	5
ANTECEDENTES GENERALES	6
OBJETIVO	6
METODOLOGÍA	7
UNIVERSO Y MUESTRA	7
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
1. Falta de manuales de funciones y de descripciones de cargo.....	8
2. Falta de manual del sistema contable interno.....	9
3. Deficiencias de control respecto de la información contenida en los sistemas utilizados para el registro contable de las remuneraciones.....	10
4. Debilidad de control en los montos registrados en el SIGFE.....	11
5. Falta de revisión de archivos TXT desde la Sección de cuentas corrientes.....	12
6. Sobre procedimientos de registro de honorarios.....	13
6.a Prestadores de servicios a honorarios registrados en el libro de remuneraciones.....	14
6.b. Honorarios registrados en las liquidaciones de remuneraciones.....	15
7. Deficiencias de control sobre los reintegros de remuneraciones.....	16
8. Sobre debilidades en el proceso de pago de remuneraciones.....	18
8.a. Pagos que no corresponden al proceso mensual de remuneraciones.....	18
8.b. Pagos repetidos efectuados para una misma transacción.....	19
9. Falta de supervisión respecto de funcionarios que realizan labores a honorarios.....	21
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	22
10. Diferencias en los registros del libro de remuneraciones y montos contabilizados en SIGFE.....	22
11. Sobre diferencias constatadas en el proceso de pago de remuneraciones.....	24
11.a. Pago efectuado por el banco por un monto mayor que lo registrado en el libro de remuneraciones.....	24
11.b. Pago efectuado por el banco por un menor que lo consignado en el libro de remuneraciones.....	26



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

11.c. Diferencias producidas entre el libro de remuneraciones y los archivos TXT del [REDACTED] [REDACTED]	27
12. Falta de registro de horas trabajadas, por parte de los prestadores de servicios a honorarios.	28
13. Falta de acciones de cobro respecto de reintegros de remuneraciones mal habidas.....	30
14. Sobre cuenta contable N° 214-01-02-01 "Depósitos Transitorios Presupuestarios".....	32
15. Debilidades detectadas en el sistema de remuneraciones.....	34
15.a. Debilidad en la configuración de parámetros de contraseña en el sistema de Remuneraciones.....	34
15.b. Inexistencia de procedimiento formal respecto de la administración de usuarios.....	35
15.c. Cuenta de usuario desvinculado, habilitada en el sistema de Remuneraciones.....	36
CONCLUSIONES	37
ANEXO N° 1	43
ANEXO N° 4	44
Estado de Observaciones del Informe Final N° 785, de 2021.....	45



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 785, de 2021, Gendarmería de Chile, GENCHI

Objetivo: Auditoría al proceso de pago de remuneraciones y los movimientos de las cuentas corrientes utilizadas para ese fin por Gendarmería de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2021. La finalidad de la revisión fue: determinar si el servicio auditado mantiene procedimientos de control para efectuar el pago de sueldos a sus funcionarios; establecer si se aplican controles administrativos respecto de las cuentas corrientes bancarias utilizadas para dichos fines, velando por el resguardo de los recursos; y por último, comprobar que el sistema informático de remuneraciones utilizado por la entidad cuenta con mecanismos de seguridad que permitan prevenir vulnerabilidades del mismo.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Mantiene el servicio procedimientos de control que permitan resguardar el proceso de pago de las remuneraciones a sus funcionarios?
- ¿Aplica la entidad controles administrativos respecto de las cuentas corrientes bancarias utilizadas para dichos fines, resguardando los recursos disponibles que administra?
- ¿Cuenta el Sistema Informático de Remuneraciones utilizado por la entidad con mecanismos de seguridad que permitan prevenir vulnerabilidades de este?

Principales resultados:

- Se verificó que no existe un proceso de revisión que permita cotejar que los montos líquidos a pagar a cada funcionario, extraídos del Sistema de Remuneraciones de GENCHI, corresponden efectivamente a lo consignado en los archivos TXT¹ que remite esa entidad al [REDACTED], para que esta última lo incorpore a su plataforma y proceda al pago. Lo anterior, expone a la institución al riesgo de no detectar una eventual manipulación, tanto de los montos como de las personas beneficiadas, habida consideración de la vulnerabilidad propia de los archivos en formato TXT, lo que no guarda armonía con lo dispuesto en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996 de esta Entidad de Control.

Sobre el particular, Gendarmería de Chile deberá implementar el control comprometido en su respuesta, con la finalidad de acreditar el proceso de revisión de los montos a transferir a cada funcionario, verificando para ello que el monto incluido en los citados archivos en formato "TXT", sea concordante, tanto con la suma total que fue incorporada en la nómina respectiva, como con el libro de remuneraciones, situación que permitirá mitigar los riesgos de diferencias y/o manipulación asociados al proceso de pago de remuneraciones. Lo anterior, corresponde que sea acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

¹ Archivos que tienen un formato básico, que solo contiene texto, números y signos, y que para el caso mencionado posee información sobre montos pagados a funcionarios por concepto de remuneraciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

- Del cruce efectuado al libro de remuneraciones del personal de GENCHI con la información de los pagos masivos extraídos de los archivos en formato TXT enviados al [REDACTED], se advirtieron diferencias en los montos pagados a cada funcionario, ascendentes a un total de \$18.809.093.010² (por mayor pago) y \$61.967.778³ (por menor pago), que no se encontraban justificadas, las que se originarían principalmente en desembolsos que se efectúan por conceptos que no corresponden a remuneraciones del mes que se consignan en el referido registro, como por ejemplo desahucios y asignaciones de traslados. Situación que da cuenta de una debilidad del proceso de pago de sueldos por parte de Gendarmería de Chile, considerando que no se efectúan validaciones posteriores a los pagos efectivamente realizados por la entidad bancaria a cada funcionario, exponiendo a la institución al riesgo que se realicen pagos de emolumentos improcedentes, sin que sean detectados oportunamente.

Lo anterior, no guarda armonía con los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, dispuestos en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

Asimismo, dichas diferencias denotan una debilidad de control en el proceso de pago de las remuneraciones en Gendarmería de Chile, habida consideración que, en forma posterior, no se realizan validaciones sobre lo efectivamente pagado, lo que no se ajusta a lo señalado en el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización" y el numeral 38, de misma norma que señala que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia".

En razón de lo expuesto, Gendarmería de Chile deberá justificar y aclarar los conceptos que fueron considerados y pagados en dichos montos, acreditando ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. No obstante, en lo sucesivo, deberá incluir dentro de sus procedimientos la validación de lo registrado en el banco y en el libro de remuneraciones por cada funcionario, emprendiendo de forma oportuna las acciones que permitan corregir las eventuales diferencias que se pudieran producir.

Asimismo, el servicio deberá implementar el mecanismo de control anunciado en su respuesta, que le permitirá asegurar que no serán cargados en el convenio de pago denominado "remuneraciones gendarmería N°10100486", los montos que no correspondan al proceso mensual de remuneraciones, informando de aquello a este

² Pago efectuado por el banco por un monto mayor que lo consignado en el libro de remuneraciones.

³ Pago efectuado por el banco por un monto menor que lo registrado en el libro de remuneraciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Organismo de Control, en el plazo 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, en lo sucesivo, la entidad deberá velar por que la información reflejada en la institución bancaria sobre el pago mensual de remuneraciones se presente sin distorsiones, a fin de efectuar un control efectivo del proceso y minimizar el riesgo de que se produzcan pagos indebidos, según indica en su respuesta.

- Del análisis descrito en el punto anterior, se pudo verificar el pago duplicado de una asignación de traslado, aprobada por la resolución exenta N° 602, de 28 de enero de 2021, ascendente a la suma de \$2.491.618, la cual fue pagada el día 2 de febrero de la misma anualidad y, posteriormente, se efectuó otro desembolso por idéntico monto y concepto el día 8 de marzo de igual año.

Lo descrito denota falencias de control en el resguardo de los recursos públicos, pues los controles con que cuenta la institución, no advierten ni impiden el pago de emolumentos que ya fueron afectuados, situación que afecta el principio de control previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, antes nombrada.

En este sentido, el servicio deberá acreditar tanto la recuperación del monto de \$2.491.618, como la implementación de un mecanismo de control que permita asegurar que las asignaciones a que tengan derecho los funcionarios no sean pagadas en forma duplicada, informando de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se advirtieron diferencias entre los montos contabilizados por concepto de pago de remuneraciones a funcionarios de la institución fiscalizada, en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, y los montos totales consignados en el libro de remuneraciones, -que está acorde a lo registrado en el "Sistema Contable Interno" de la entidad-, lo que no se ajusta a lo contemplado en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre "Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación – NICSP-CGR Chile".

Por lo expuesto, la institución penitenciaria deberá efectuar los análisis correspondientes que permitan determinar las diferencias entre los montos registrados en el libro de remuneraciones, y aquellos contenidos en el sistema SIGFE 2.0, con el objeto de que la información financiera contenida en esta plataforma refleje fielmente el gasto en personal de la entidad, enviando además los ajustes contables que se ejecuten con su documentación de respaldo a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se advirtió que el servicio auditado registraba en la cuenta contable N° 214-01-02-01 "Depósitos Transitorios Presupuestarios", depósitos sin identificar o montos que no contaban con toda la información para ser reconocida en el presupuesto de la entidad, lo que constituye una práctica contable que incide en la determinación del saldo inicial de caja que refleja las disponibilidades del servicio. Dichas operaciones al 31 de julio de 2021, ascendieron a un saldo de \$72.726.776, lo que no se ajusta a lo previsto en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

el numeral 9 del oficio N° E64326, de 2020, de este origen, que Imparte Instrucciones a los Servicios e Instituciones del Sector Público para el ejercicio contable 2021 y que instruye al menos una vez al mes efectuar análisis de cuentas

Por lo anterior, la entidad penitenciaria deberá remitir el análisis de la citada cuenta conforme a lo comprometido en su respuesta, a fin de aclarar el origen de las transacciones que ahí se encuentran registradas, así como también la determinación de la antigüedad de cada uno de los registros, procediendo a efectuar los ajustes contables respectivos, debiendo enviar el respaldo documental de dicho análisis y regularización a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se detectaron debilidades en la configuración de parámetros de contraseña en el Sistema de Remuneraciones; una cuenta de un usuario desvinculado habilitada para operar en dicho sistema; y por último, la ausencia de un procedimiento formal respecto de la administración de usuarios, todo lo cual no se condice con lo establecido por el decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.

Por lo expuesto, el servicio fiscalizado deberá acreditar tanto la implementación de los parámetros de contraseñas desarrollados para el mencionado sistema, como la documentación que respalde el bloqueo automático de cuentas de usuarios no activos en el servicio y la creación y formalización del procedimiento interno antes descrito, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET N° 29.030/2021
REF. N°s. 840.666/2021
840.898/2021

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 785, DE
2021, SOBRE EL PROCESO DE PAGO DE
REMUNERACIONES EN GENDARMERÍA
DE CHILE.

SANTIAGO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2021 y, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría al proceso de pago de remuneraciones junto con los movimientos de las cuentas corrientes utilizadas para ese fin en Gendarmería de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2021.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en función de los riesgos inherentes asociados al proceso de control de las disponibilidades en materia de gasto en personal, la cuantía de los recursos que se devengaron en el subtítulo 21 durante el año 2020, que alcanzó un monto total de \$385.399.664.051, y los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas anteriormente por este Organismo de Control sobre la misma materia en otras entidades públicas, en las cuales se detectaron la falta de control al registro de asistencia, errores en pagos de la asignación por desempeño de funciones críticas, diferencia en la dotación del personal con el libro de remuneraciones, transferencias irregulares, entre otras.

Asimismo, a través de esta auditoría se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la auditoría se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta 16.6, Crear a todos los niveles institucionales eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR
MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE DEL DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

31
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANTECEDENTES GENERALES

Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual acorde con lo dispuesto en el artículo 1° del decreto ley N° 2.859, de 1979, de la misma cartera ministerial, que Fija su Ley Orgánica, tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad, y cumplir las demás ocupaciones que le señale la ley.

Luego, su artículo 2° establece que es una institución jerarquizada, disciplinada, obediente y su personal -constituido por el personal de las plantas de: oficiales penitenciarios y suboficiales y gendarmes, directivos, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares; y de los funcionarios a contrata asimilados a las mismas- estará afecto a las normas que establezca el estatuto legal respectivo y el reglamento de disciplina que dictará el Presidente de la República.

Por su parte, el artículo 4° señala que Gendarmería se organizará en una Dirección Nacional y Direcciones Regionales, la primera organizará su trabajo a través de la Subdirección de Administración y Finanzas, la Subdirección Técnica, la Subdirección Operativa y la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto y la segunda, lo hará mediante las sedes que señale el reglamento orgánico que estará contenido en un decreto supremo expedido por medio del Ministerio de Justicia, el que deberá ser también suscrito por el Ministro de Hacienda.

Finalmente, el artículo 7° del mencionado cuerpo legal señala que la Subdirección de Administración y Finanzas estará encargada de velar por la eficaz, eficiente y oportuna gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de Gendarmería de Chile a objeto de lograr un adecuado funcionamiento de la Institución, cuyas funciones serán, entre otras, dirigir, controlar y administrar el sistema de información financiero contable de la entidad y procesar el sistema de remuneraciones del personal del Servicio.

Por medio del oficio N° [REDACTED] de 26 de noviembre de 2021, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Director Nacional de Gendarmería de Chile el Preinforme de Auditoría N° 785, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio de los oficios reservados N°s [REDACTED] ambos de 2021, de la referida autoridad penitenciaria, ingresados a esta Contraloría General el 23 y 27 de diciembre de igual año, respectivamente, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la emisión del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al proceso de pago de remuneraciones junto con los movimientos de las cuentas corrientes utilizadas para ese fin en Gendarmería de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

La finalidad de la revisión fue determinar si el servicio auditado mantiene procedimientos de control para efectuar el pago de sueldo a sus funcionarios, determinar si se aplican controles administrativos respecto de las cuentas corrientes bancarias utilizadas para dichos fines, de modo de velar por el resguardo de los recursos, y por último, comprobar que el sistema informático de remuneraciones utilizado por la entidad cuenta con mecanismos de seguridad que permitan prevenir vulnerabilidades del mismo.

Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y, con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, considerando el resultado de la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, incluidos los reportes del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, libro y software de remuneraciones, así como también cruces generales de datos para para éstos registros, entre otros procedimientos de auditoría que se ejecutaron en la medida que se estimaron necesarias.

Enseguida, corresponde anotar que las observaciones que este Ente Contralor formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, según su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por Gendarmería de Chile, el gasto total por concepto de sueldos registrado en el "Libro de Remuneraciones del Personal" de la institución para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2021, ascendió a la suma de \$304.321.202.450.

Al respecto, se efectuaron cruces globales sobre la totalidad de los montos que se debía pagar a cada funcionario – sueldo líquidos-, según los registros contenidos en los libros de remuneraciones y otras bases de datos referidas al libro de honorarios, dotación de la entidad, egresos del sistema SIGFE, entre otras fuentes de información de Gendarmería de Chile y el detalle de las transferencias masivas informadas por el [REDACTED] a través del convenio vigente entre ambas entidades. Adicionalmente, sobre las diferencias que arrojaron los cruces anteriormente indicados, para el periodo antes mencionado, se examinaron los respaldos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

físicos que acreditaran estas.

En lo relativo a las cuentas corrientes, se examinaron las conciliaciones bancarias para los meses de julio 2020 hasta julio 2021, de la cuenta bancaria N° [REDACTED] que mantiene el servicio auditado en el [REDACTED], efectuándose además las confirmaciones de saldos y otros movimientos a dicha institución bancaria.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Falta de manuales de funciones y de descripciones de cargo.

Se constató que Gendarmería de Chile no cuenta con manuales de funciones y descripción de cargos, que permita conocer las tareas, deberes y rutinas asociadas a los funcionarios que se desempeñen en el Subdepartamento de remuneraciones, lo que fue corroborado mediante correo electrónico de 12 de noviembre de 2021, por el Jefe de la citada dependencia.

Lo descrito impide conocer el funcionamiento interno de ese Subdepartamento y delimitar responsabilidades en el desarrollo de las diversas tareas a ejecutar, exponiendo a la institución al riesgo, entre otros, de que se concentren funciones incompatibles en un mismo funcionario debido a la falta de regulación interna, lo que no se aviene con lo indicado en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, en orden a que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, y a lo dispuesto en su numeral 59, que precisa, en lo que interesa, que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado, examinar sistemáticamente el trabajo de cada empleado, en la medida que sea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

necesaria; y aprobar el trabajo en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de que avanza según lo previsto”.

Sobre la materia, la entidad auditada reconoce lo objetado, manifestando que el Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (S) mediante el oficio ordinario N° 1.736, de 5 de agosto de 2020, dirigido al Subdirector de Administración y Finanzas, comunicó el levantamiento de información de los perfiles de cargo de la citada subdirección, donde se describen diez (10) cargos del Subdepartamento de Remuneraciones, con la identificación de estos, funciones, características del entorno, clientes internos y externos, requisitos y la definición de competencias.

Al respecto, si bien consta la finalización del levantamiento de información de los perfiles de cargo de la aludida subdirección, se debe mantener la observación, toda vez que aún no se ha concretado la confección del manual de funciones por parte del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, que compile y formalice, entre otros, dichos levantamientos.

En ese sentido, Gendarmería de Chile deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la elaboración del manual de funciones y descripción de cargos con la finalidad de formalizar las responsabilidades en el desarrollo de las diversas tareas a ejecutar.

2. Falta de manual del sistema contable interno.

Como cuestión previa, cabe indicar que Gendarmería de Chile, para el proceso contable de remuneraciones utiliza primeramente el “Sistema Contable Interno”, en el cual se registran todos los gastos asociados a estipendios remuneratorios, así como también las rebajas por recuperación de reintegros descontados en la liquidación de sueldos. Posteriormente, genera un balance, el cual es ingresado al SIGFE, con las debilidades que se exponen en el numeral siguiente.

En ese contexto, se comprobó que dicho sistema interno no cuenta con un manual que describa todas las funcionalidades de este, el cual permita conocer la operatividad y políticas a seguir para el correcto manejo de cada cuenta contable de las remuneraciones de la entidad carcelaria, de modo de garantizar que la información financiera sea íntegra y transparente.

Lo anterior, cobra relevancia por cuanto tal como se expresa en el numeral 4 del presente acápite de este informe, se advirtió una discrepancia entre los montos registrados en el aludido sistema con los reflejados en SIGFE.

La situación descrita, no se condice con lo contemplado en los numerales 44 y 45 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control. Igualmente, la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas, sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

la cual debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, el Jefe del Subdepartamento de Remuneraciones indica que efectivamente no existe manual del "Sistema Contable Interno", sin embargo, señala que ha estimado necesaria su eliminación por lo que conformará una mesa de trabajo donde evaluará la factibilidad de dotar al sistema de remuneraciones de nuevas herramientas, que consistan en reportes que permitan la contabilización directa en el SIGFE.

En ese contexto, adjunta el oficio ordinario N° 911, de 22 de diciembre de 2021, del Subdirector de Administración y Finanzas dirigido al Jefe de Unidad de Auditoría Interna, en el cual se remite acuerdo suscrito -en la misma data- entre el Departamento de Contabilidad y Presupuesto y el Departamento de Informática para la realización de las modificaciones en cuestión, estableciéndose como plazo máximo el segundo semestre del año 2022.

Ahora bien, en atención a que se encuentra en evaluación la eliminación del aludido sistema contable interno y que la implementación de nuevas funcionalidades que permitan la contabilización de sus remuneraciones directamente en el sistema SIGFE aún no se concreta, se debe mantener la observación.

Por lo anterior, la Institución Penitenciaria deberá remitir un avance de las medidas anunciadas en su respuesta, incorporando el análisis sobre la continuidad o eliminación del sistema contable interno, de modo de determinar si procede o no requerir el manual objetado en este numeral, respecto de la factibilidad de dotar al sistema de remuneraciones de nuevas herramientas, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Deficiencias de control respecto de la información contenida en los sistemas utilizados para el registro contable de las remuneraciones.

Al respecto, Gendarmería de Chile para su proceso contable mantiene el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, versión 2.0, no obstante ello, se advirtió que no emplea dicha herramienta computacional para registrar la totalidad de los gastos pagados mensualmente por los distintos conceptos remuneratorios, toda vez que para ello utiliza el ya mencionado "Sistema Contable Interno", no siendo esta información concordante con lo registrado en SIGFE 2.0, toda vez que tal como se detalla en el numeral 10 del capítulo II del presente informe, se detectaron diferencias, lo cual permite aseverar una falta de congruencia de la información que manejan ambos sistemas.

Lo expuesto denota la falta de control y supervisión sobre los procesos contables de la institución, afectando la integridad, exactitud y veracidad de la información que se refleja en los estados financieros, exponiendo a Gendarmería de Chile al riesgo de que se tomen decisiones y/o se efectúen gestiones en base a información inexacta, lo que no se ajusta a lo establecido en el numeral 50 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual precisa que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

que la dirección disponga continuamente de una información fiable. Una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros. A su turno, el numeral 60 de la mencionada resolución exenta, dispone, en lo pertinente, que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades.

En su contestación, el Jefe del Subdepartamento de Remuneraciones admite que no se emplea el SIGFE 2.0 en el registro de los gastos remuneratorios pagados mensualmente, utilizando para ello el ya mencionado "Sistema Contable Interno".

Sin perjuicio de lo anterior, indica que por medio del oficio N° 911, de 22 de diciembre de 2021, del Subdirector de Administración y Finanzas, se realizó una carta de compromiso, de igual fecha, entre el Departamento de Contabilidad y Presupuesto y el Departamento de Informática, mediante la cual se comprometen acciones que permitirían subsanar las falencias expuestas en el presente numeral, entre los que destacan: mejoras en el sistema de remuneraciones que permita la contabilización directa en SIGFE.

En relación con ello, y de la revisión a los antecedentes proporcionados se advierte que el servicio acepta lo observado respecto a la deficiencia de registros en el sistema SIGFE 2.0, para lo cual señala acciones de mejora, las cuales son de aplicación futura, por lo que la observación se mantiene.

Por consiguiente, la institución auditada deberá implementar las mejoras comprometidas al sistema de remuneraciones, que permitan el ingreso directo al Sistema para la Gestión Financiera del Estado 2.0 de los conceptos remuneratorios, informando sobre el avance de dicha implementación en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Debilidad de control en los montos registrados en el SIGFE.

Efectuado el cruce entre los registros contables del SIGFE 2.0, referidos al proceso de pago de remuneraciones y los libros que se generan por este concepto, en el sistema de remuneraciones, se evidenciaron diferencias entre ambas fuentes de información, para todos los meses sujetos a revisión, tal es el caso, que en reiteradas ocasiones el monto expuesto en la contabilidad es inferior al reflejado en el citado libro. El detalle de dichas diferencias se explica en el numeral 10 del Capítulo II del presente informe.

Lo anterior denota una debilidad de control respecto a la integridad y fiabilidad de la información referida a las remuneraciones de la entidad, exponiendo a la institución carcelaria al riesgo de afectar la toma de decisiones por parte de sus directivos, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 38, letra e), vigilancia de controles, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que se deben vigilar continuamente las operaciones a fin de adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; a fin de evitar un eventual uso indebido de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

los mismos y además, no guarda armonía con lo contenido en el numeral 46, que señala que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".

Al respecto, la entidad carcelaria reitera los argumentos mencionados en el numeral 3, precisando que, si bien no se utiliza el SIGFE para registrar la totalidad de las transacciones, las diferencias detectadas se logran aclarar en los argumentos expuestos para el numeral 10 de su respuesta.

En atención a lo anterior y debido a que no se señalan medidas para mitigar la ocurrencia de discrepancias entre las contabilizaciones efectuadas en los registros de conceptos remuneratorios en el SIGFE 2.0 y el libro de remuneraciones, así como tampoco se logran aclarar las diferencias expuestas en el numeral 10, corresponde mantener la presente observación.

En ese sentido, la entidad deberá implementar los mecanismos de control necesarios que permitan mantener información concordante entre el citado libro y lo contabilizado en el sistema SIGFE, acreditando ello, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Falta de revisión de archivos TXT desde la Sección de cuentas corrientes de GENCHI.

Al respecto, cabe indicar que la Sección de cuentas corrientes es la encargada de extraer desde el sistema de remuneraciones los montos líquidos a pagar por cada funcionario, emitiendo posteriormente los archivos en formato TXT para incorporarlos a la plataforma del [REDACTED] y efectuar las transferencias masivas, considerando las sumas que le corresponde recibir a cada servidor de la entidad penitenciaria.

En este sentido, se verificó que no existe un proceso de revisión que permita cotejar que los montos de remuneraciones extraídos del sistema asociados a cada funcionario, corresponden efectivamente a lo consignado en los archivos TXT que son remitidos al Banco para pago, ya que solo se realizan cuadraturas totales de los montos involucrados para el compromiso presupuestario del mes, lo que fue corroborado por el Jefe de Subdepartamento de Remuneraciones mediante correo electrónico de 3 de noviembre de 2021.

Lo anterior expone a la institución al riesgo de manipulación, tanto de los montos como de las personas beneficiadas, en el proceso de pago de remuneraciones de la institución, habida consideración de la vulnerabilidad propia de los archivos en formato TXT, situación que se aparta de lo dispuesto en el numeral 38, de la referida resolución exenta N° 1.485, que indica que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia", así como también a lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En su respuesta, el servicio auditado afirma que lo informado por el Jefe de Subdepartamento de Remuneraciones el día 3 de noviembre de 2021, se contestó en base a una pregunta que estaba orientada a que "si se revisan los montos totales" a lo que se respondió afirmativamente, pero en la realidad, indican que efectúan validaciones a nivel individual, adjuntando a modo de ejemplo 2 archivos excel correspondientes a 2 meses, uno con un mes de remuneración normal (julio) y el otro con la bonificación trimestral (marzo).

Finalmente, señala que, a contar del mes de enero de 2022, implementará un formulario de Check List, para que quede un registro de las validaciones realizadas.

Sobre el particular, cabe precisar que en la presente auditoría se efectuaron diversas reuniones con la entidad, cuya finalidad fue conocer el proceso de pago de remuneraciones y, en base a lo que se conversaba en dicha instancia, este Organismo de Control remitía correos para que el servicio confirmara la situación.

En ese contexto, es necesario agregar que la entidad no mencionó que mantenía un archivo Excel para el control de pagos de manera individual por persona, vale decir, que el monto pagado a un funcionario sea igual al registrado en el banco, como el que ahora presenta en su respuesta, por lo que no se puede confirmar su existencia durante el período que duró la fiscalización.

Por todo lo expuesto, y considerando que la medida referida a la elaboración de un check list, aún no ha sido materializada, se mantiene la observación.

En consecuencia, Gendarmería de Chile deberá implementar el control comprometido en su respuesta con la finalidad de acreditar el proceso de revisión de los montos transferidos a cada funcionario, verificando para ello que el monto de los archivos en formato "TXT" que la entidad financiera transfiere a cada uno de ellos, sea concordante tanto con la suma que fue incorporada en la nómina bancaria respectiva como con el libro de remuneraciones, situación que permitirá mitigar los riesgos de diferencias y/o manipulación asociados al proceso de pago de remuneraciones. Lo anterior deberá acreditarse en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Sobre procedimientos de registro de honorarios.

Como cuestión previa, cabe precisar acorde con lo manifestado en los dictámenes N^{os} 25.461, de 2002 y 1.321 de 2018, el concepto de remuneraciones comprende todas aquellas contraprestaciones en dinero que un servidor percibe en razón de su empleo o función, pagadas habitual y permanentemente, descartándose las que no poseen dicha calidad, esto es, las eventuales o accidentales y las afectas a fines determinados, como, por ejemplo, con la asignación por cambio de residencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Asimismo, cabe precisar que respecto de los contratados a honorarios, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os}. 41.319, de 2017 y 4.372, de 2019, ha establecido que no revisten la calidad de funcionarios públicos y tienen como única norma reguladora de sus relaciones con la entidad administrativa, el propio acuerdo que ha servido de base al acto que materializa su contratación, careciendo de los derechos que el ordenamiento jurídico contempla para aquellos, de modo que solo poseen los beneficios estipulados en dicho pacto, sin perjuicio de que en éste pueda reconocérseles derechos similares a los que las leyes establecen para los servidores del Estado, no así superiores.

Ahora bien, contextualizado lo anterior y de la revisión del libro de remuneraciones y liquidaciones de sueldo, se constató lo siguiente:

6.a Prestadores de servicios a honorarios registrados en el libro de remuneraciones.

Se evidenció que el citado libro contiene varias columnas, entre ellas, una denominada "calidad jurídica", la cual indica si el servidor es de planta, contrata o a honorarios, siendo este último concepto de naturaleza jurídica distinta a un funcionario público, tal como se expuso en párrafos precedentes, puesto que su vínculo con la institución corresponde a una prestación de servicios determinados y no forman parte de las remuneraciones de la entidad carcelaria.

En efecto, no cabe más que objetar dicho procedimiento, de incluir en el libro de remuneraciones información sobre personal a honorarios, habida consideración que Gendarmería de Chile cuenta con un libro de honorarios donde se registran estas prestaciones de servicios.

Seguidamente, es del caso mencionar que se efectuó un cruce entre ambos libros con el fin de verificar la integridad de la información, detectándose que en el registro de remuneraciones algunas personas no se encontraban incluidas en la columna "calidad jurídica" como honorarios, pese a que tenían pagos por este concepto, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 1: Prestadores de servicios a honorarios no registrados en este concepto en el libro de remuneraciones.

Nombre personal a honorarios	Meses en que no se encuentra registrado como honorarios	Total líquido a pago \$
	julio 2020 hasta julio 2021	16.238.689
	junio 2021	5.757.150
	diciembre 2020	3.387.984
	agosto 2020 a octubre 2020; diciembre 2020	7.500.000
	julio 2020; septiembre 2020 a diciembre 2020	5.407.455
	julio 2020 a enero 2021; abril 2021	14.159.770
	julio y agosto 2020; octubre 2020 a junio 2021	5.927.128
	agosto 2020	628.573
	diciembre 2020	1.600.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nombre personal a honorarios	Meses en que no se encuentra registrado como honorarios	Total líquido a pago \$
	julio 2020 a noviembre 2020; enero 2021 a abril 2021	16.890.472
	julio 2021	5.310.000

Fuente: Elaboración propia en base al libro de honorarios proporcionado por la entidad mediante correo electrónico de 29 de septiembre de 2021, del Jefe del Subdepartamento de Remuneraciones y el libro de remuneraciones extraído por este Organismo de Control del sistema respectivo.

Consultada la entidad sobre la materia, el Jefe del Subdepartamento de Remuneraciones, por medio de correo electrónico de 29 de octubre de 2021, indicó que lo anterior obedece a que los profesionales son médicos que además de percibir honorarios reciben sueldos, y el sistema de remuneraciones no permite ingresar a una misma persona con distintos contratos. Agrega, que el libro de honorarios incluye un (1) solo contrato y el de remuneraciones incorpora los dos (2), por médico y honorario.

Finalmente, cabe señalar que dicha práctica da cuenta de una distorsión en la reportabilidad de la información relacionada con el pago de las remuneraciones de la entidad carcelaria, toda vez que en el mencionado registro se están incluyendo otros conceptos, como son las prestaciones de servicios a honorarios, lo que conlleva al riesgo de duplicidad en los desembolsos efectuados a las personas que mantienen un vínculo contractual con Gendarmería de Chile, toda vez que se están consignando en dos registros.

Lo anterior, no se condice con lo contenido en los numerales 50 y 51 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en orden a que "se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable. Una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros" y "El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones", respectivamente.

6.b. Honorarios registrados en las liquidaciones de remuneraciones.

Ahora bien, de la revisión efectuada a las liquidaciones de sueldos de los funcionarios de Gendarmería de Chile, se verificó que en ellas se contemplan los siguientes rubros: sueldos base, asignaciones de antigüedad, de estímulos, DL 3501, previsión mensual, salud mensual, entre otras, así como también en los mismos documentos se incluyen los rubros de honorarios y retroactivo de honorarios -con su respectiva retención de impuesto- cuestión que resulta improcedente, toda vez que según lo expuesto en el párrafo precedente, los honorarios no constituyen una remuneración, sino más bien una prestación de servicio.

Lo anterior expone a la institución al riesgo de que se efectúen pagos duplicados, ya que se podrían desembolsar recursos públicos para las mismas labores que se efectúan, ello tanto por prestaciones de servicios -honorarios- como por las pagadas en el proceso de remuneraciones de Gendarmería de Chile, lo que no guarda armonía con lo previsto en el numeral 38, letra e), vigilancia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

de controles, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que se deben vigilar continuamente las operaciones a fin de adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; a fin de evitar un eventual uso indebido de los mismos.

Sobre los puntos 6.a y 6.b, Gendarmería de Chile precisa que a través del oficio ordinario N° 911, de 22 de diciembre de 2021, del Subdirector de Administración y Finanzas dirigido al Jefe de Unidad de Auditoría Interna, se establece un acuerdo entre el Departamento de Contabilidad y Presupuesto y el Departamento de Informática, para efectuar mejoras en el Sistema de Remuneraciones de modo de subsanar lo objetado, las cuales se encuentran asociadas a los hitos N°s 2 y 3, indicando como plazo para su ejecución el primer semestre de 2022.

En ese contexto, señala que se abordarán los aspectos técnicos y de implementación, con el objeto de modificar el libro auxiliar de remuneraciones y las liquidaciones de sueldos, para que en ambos archivos no se contemple lo referido a honorarios ni su correspondiente retención.

Al respecto, considerando que las medidas anunciadas por la institución aún no se materializan, se mantiene la observación.

Por consiguiente, la entidad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá informar sobre el avance en la implementación del sistema de remuneraciones relacionado a los hitos 2 y 3 comprometidos en su respuesta, de modo de acreditar que las liquidaciones de sueldos y el libro de remuneraciones no contemplan conceptos referidos a honorarios.

7. Deficiencias de control sobre los reintegros de remuneraciones.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Manual de Remuneraciones de Gendarmería de Chile, la Sección reintegros es la responsable del ingreso de la información en el sistema de remuneraciones, de las licencias médicas rechazadas o reducidas, asignación de movilización, atrasos y días no trabajados, permisos sin goce de remuneraciones, cese por término de vínculo estatutario, reintegros ordenados por la Contraloría General de la República, entre otros. Para ello, deberá revisar y verificar la documentación adjunta, y gestionar ante la jefatura respectiva cualquier inconsistencia o información faltante que sea requerida.

Además, el numeral 8 del mencionado manual agrega que el artículo 67 de la mencionada ley N° 10.336, concede al Contralor General la facultad de ordenar que se descuenta de las remuneraciones de los funcionarios/as de los organismos y servicios que controla, las sumas que éstos adeuden por concepto de beneficios pecuniarios que haya percibido indebidamente, agregando, que por resolución fundada podrá librar al/la deudor/a total o parcialmente, de la restitución de las remuneraciones de que se trata, cuando, hubiere habido buena fe o justa causa de error.

Al respecto, según el correo electrónico de 19 de noviembre de 2021, del Jefe del Subdepartamento de Remuneraciones, la sección antes indicada administra un archivo físico con la documentación de la deuda de cada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

funcionario(a) y además procede a la confección de una ficha de descuento por cada uno de ellos, y su control es realizado mediante una planilla excel, según las parcialidades que son concedidas por esta Contraloría General, tal como fuera contextualizado precedentemente.

Ahora bien, solicitada la totalidad de los reintegros de los funcionarios de Gendarmería de Chile que se debían aplicar al 31 de julio de 2021, dicha información tuvo que ser preparada por la entidad, ya que tal como se indica en el párrafo anterior, las fichas son elaboradas de manera individual.

Enseguida, y de la revisión a la planilla Excel elaborada por la entidad, producto del requerimiento en cuestión, se verificó que esta contiene los campos de: RUN y nombre del funcionario, motivo del reintegro, monto adeudado en UTM y saldo pendiente al 22 de noviembre de 2021, no obstante, en ella no se detalla el año del que proviene dicha deuda, lo que impidió a este Organismo de Control conocer la antigüedad de estas.

Al respecto, la ausencia de un registro consolidado actualizado de los reintegros denota una debilidad en el control oportuno de las deudas que mantienen los funcionarios con la entidad carcelaria, e impide conocer de forma rápida y sistematizada la fecha en que se produjo la obligación de restituir.

Además, al mantener los datos registrados en una planilla excel, existe un alto grado de vulnerabilidad de la información ahí contenida, y el riesgo de manipulación asociado, lo que puede derivar en la omisión de partidas para impedir que se materialicen todos los descuentos, lo que podría conllevar a un detrimento patrimonial por la falta de recuperación de dichos recursos. Asimismo, dificulta el análisis de la trazabilidad de las transacciones, toda vez que estas no permiten obtener un historial sobre los registros, modificaciones y/o designaciones de perfiles de los usuarios, representando un riesgo de ocurrencia de errores o alteraciones voluntarias en la información.

Todo lo anterior, se aparta del principio de control consagrado en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575, y de lo consignado en los numerales 48 al 51, de las normas específicas de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediata y debidamente clasificados, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable y completa.

A su vez, no se aviene con las disposiciones contenidas en el punto 4, letras a y b, normas generales y específicas de control interno, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya mencionada, en lo que respecta a la vigilancia de los controles y a la supervisión, respectivamente.

En su respuesta, la entidad auditada menciona que el archivo remitido en su oportunidad a este Organismo de Control, no contenía la columna "año que proviene la deuda", ya que este no fue solicitado de forma específica durante la auditoría, sin perjuicio de ello, se remite una planilla excel de reintegros de Contraloría pendientes de aplicar a noviembre de 2021, en el cual se incluye el período comprendido de la deuda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

No obstante lo anterior, manifiesta que a través del aludido oficio N° 911, de 2021, se establece un acuerdo entre el Departamento de Contabilidad y Presupuesto y el Departamento de Informática, para implementar en el sistema de remuneraciones un módulo de reintegros, que minimice el uso de planillas Excel de modo de mantener una trazabilidad de las operaciones y contar con la reportabilidad necesaria, comprometiendo dicho trabajo para el segundo semestre del año 2022.

Al respecto, cabe precisar que, en una reunión sostenida con el servicio para entender el proceso de reintegros, se requirió el control que mantenía la encargada de dicha materia, la cual informó en esa oportunidad tal como se menciona precedentemente, que este se llevaba en una planilla Excel que debía ser trabajada. Ahora, si bien esta Contraloría General requirió tal información mencionando algunas columnas, eso no invalidaba que la entidad presentara todas las que eventualmente manejaba para su revisión.

Por lo expuesto, y en consideración a que las medidas adoptadas por el servicio para llevar un mejor control de los reintegros de remuneraciones se encuentran en proceso, se mantiene la observación.

Al respecto, Gendarmería de Chile deberá informar sobre el avance en la implementación del módulo de reintegros en el sistema de remuneraciones, conforme a lo comprometido en su respuesta, que le permita mantener la integridad y control sobre los registros de reintegros, además de efectuar un análisis de tal información, respecto a su totalidad, antigüedad, recuperación, saldos pendientes, entre otros, con el objeto de gestionar y recuperar oportunamente los recursos involucrados, a fin de minimizar la utilización de planillas Excel, informando de aquello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. Sobre debilidades en el proceso de pago de remuneraciones.

8.a. Pagos que no corresponden al proceso mensual de remuneraciones.

Se advirtieron diferencias entre los montos que se registran en el libro de remuneraciones, en la columna "líquido a pago", y lo efectivamente pagado por la entidad bancaria a los servidores, tal como se plantea en el numeral 11 del acápite II, Examen de la Materia Auditada.

En ese contexto, se detectaron pagos mayores y menores a los registrados en el banco en comento, determinando que tales diferencias obedecen a que, en algunos casos, en conjunto con las remuneraciones se pagan desahucios y traslados. Además, se incluyen regularizaciones de horas extraordinarias, boletas de honorarios, retenciones judiciales, entre otros conceptos.

Al respecto, es dable hacer presente que el incluir dentro de los pagos masivos del banco conceptos que no forman parte del proceso mismo de los sueldos, como lo son los desahucios y traslados, implica una distorsión en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

la información, y por ende, representa el riesgo de que se produzcan pagos indebidos que no puedan ser detectados por la entidad.

Asimismo, la situación anterior dificulta a la institución tener un mayor control de los pagos realizados en forma masiva, más todavía si en forma posterior no se realizan validaciones sobre lo efectivamente pagado, lo que no se aviene con el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que " La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización" y el numeral 38, de misma norma que señala que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia".

En su contestación, la entidad auditada indica que con el objeto de minimizar el riesgo de errores, a partir del año 2022, los pagos realizados por conceptos de las leyes N°s 19.998, 19.882, 20.948 y 21.209 y traslados que son derechos adquiridos de los funcionarios serán cargados en el portal [REDACTED]

En consideración a que la medida implementada por la institución penitenciaria aún no se ha materializado, se debe mantener la presente observación.

Por consiguiente, el servicio deberá implementar un mecanismo de control que le permita asegurar que no serán cargados en el [REDACTED] pagos que no correspondan al proceso mensual de remuneraciones, informando de aquello a este Organismo de Control, en el plazo 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, en lo sucesivo, la entidad deberá dar cabal cumplimiento a lo comprometido en su respuesta, de modo que la información reflejada en la institución bancaria sobre el pago mensual de remuneraciones se presente sin distorsiones, a fin de efectuar un control efectivo del proceso y minimizar el riesgo de que se produzcan pagos indebidos.

8.b. Pagos repetidos efectuados para una misma transacción.

Sobre el particular, se practicó un análisis de la base de datos correspondiente a los pagos masivos efectuados por Gendarmería de Chile a través de [REDACTED], por concepto de remuneraciones, durante el periodo sujeto a revisión, detectándose diversos desembolsos duplicados, en cuanto al RUN, fecha de abono bancario y monto, según se detalla en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N° 2: Pagos repetidos

Fecha abono	RUN	Monto individual \$	N° pagos repetidos	Total \$
17-09-2020		2.999.999	8	(*)23.999.992
17-09-2020		2.999.999	5	(**)14.999.995
18-11-2020		2.999.999	3	8.999.997
17-09-2020		2.999.999	8	(*)23.999.992
17-09-2020		2.999.999	8	(*)23.999.992
17-09-2020		2.999.999	8	(*)23.999.992
17-09-2020		2.999.999	8	(*)23.999.992
17-09-2020		2.999.999	8	(*)23.999.992
28-07-2021		43.274	2	86.548
28-07-2021		43.274	2	86.548
28-07-2021		43.274	2	86.548
28-07-2021		43.274	2	86.548
28-07-2021		43.274	2	86.548
28-07-2021		43.274	2	86.548
28-07-2021		43.274	3	129.822
28-07-2021		43.274	2	86.548
	Total general		73	168.735.602

Fuente: Elaboración propia del análisis efectuado a la base de datos de los TXT del

(*) Corresponde al pago de desahucios de los funcionarios que egresan de la institución.

(**) Se trata de bonos de incentivo al retiro.

Al respecto, la institución mediante correo electrónico de 5 de noviembre de 2021, del Jefe del Subdepartamento de Remuneraciones, señaló que lo anterior se debe a que son pagos cash, el cual es una modalidad que funciona como cheque virtual no exigiendo tener una cuenta bancaria, es decir, una persona con su cédula de identidad se acerca al cajero de la entidad bancaria y retira su sueldo, agregando que esta forma lo elige el mismo funcionario y tiene un máximo de \$2.999.999, por ende, se debe enviar más de un giro hasta completar el monto correspondiente.

En cuanto a los montos menores, por medio de correo electrónico de 18 de noviembre, del año en curso, la jefatura del Subdepartamento de Remuneraciones, indicó que corresponden a regularizaciones de pagos rechazados de los meses de febrero, marzo y abril, lo que fue revisado por este Organismo de Control.

Sin perjuicio de lo anterior, la modalidad de pago descrita expone a la entidad al riesgo que se produzcan pagos duplicados e indebidos, situación que se aparta del principio de control previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya citada, y a lo contenido en el numeral 38, letra e), vigilancia de controles, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que se deben vigilar continuamente las operaciones a fin de adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; a fin de evitar un eventual uso indebido de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Gendarmería de Chile expone en su respuesta, que consultó al [REDACTED] sobre la existencia de otra modalidad de pago cuando los funcionarios tienen remuneraciones por sobre el tope, respondiendo dicha entidad financiera que la alternativa que podría optar el servicio, es a través de cheques o vale vista, advirtiendo que este último medio no es el más adecuado, considerando, además, que tiene costos asociados.

Sobre el particular, y en atención a que el servicio no se pronuncia respecto a los pagos efectuados por un monto menor al tope que acepta la aludida modalidad cash ni tampoco adopta una medida para solucionar el hecho objetado, limitándose solo a indicar lo señalado por la entidad bancaria, se debe mantener la observación.

En ese sentido, la institución penitenciaria deberá adoptar medidas con el objeto de que, en lo posible, los desembolsos efectuados al personal no se realicen por medio de pagos repetidos y sucesivos para un mismo funcionario, o en su defecto, los mecanismos de control que mitiguen los riesgos asociados a erogaciones realizadas de forma indebida, debiendo informar de lo que resuelva en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. Falta de supervisión respecto de funcionarios que realizan labores a honorarios.

Sobre el particular, se advirtió que la institución no efectuó controles para corroborar que los 5 funcionarios que se detallan en el anexo N° 1, dieran cumplimiento a sus labores en calidad de funcionarios regidos por la ley N° 15.076, Fija el Texto Refundido del Estatuto para los Médico-Cirujanos, Farmacéuticos o Químico-Farmacéuticos, Bio-Químicos y Cirujanos Dentistas y adicionalmente, desarrollaran las prestaciones convenidas con ellos a honorarios.

Al respecto, se evidenció que en los convenios a honorarios no se estipuló que dichas labores debían ser realizadas fuera del horario laboral, así como tampoco se advirtieron acciones por parte de Gendarmería de Chile que permitieran asegurar que ambos roles se efectuaran en horarios diferenciados.

A mayor abundamiento, tanto las labores que son realizadas en calidad de funcionarios, como aquellas convenidas mediante un pago de honorarios, no cuentan con un horario establecido, lo cual significó una limitante para el análisis del cumplimiento de la asistencia de los casos examinados.

A modo de ejemplo, se evidenciaron casos en los cuales los funcionarios se encontraban haciendo uso de feriado legal, periodo en el cual no realizaron las horas convenidas mediante contratos a honorarios, y de igual forma se les pagó el monto por la totalidad del tiempo pactado.

Lo anterior, representa el riesgo de pago de prestaciones que no se hayan ejecutado, o que hayan sido desarrolladas dentro del horario en que le correspondía cumplir labores como funcionario, lo cual derivaría en desembolsos improcedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

La falta de supervisión advertida se aparta de lo previsto en el numeral 58, de la aludida resolución exenta N° 1.485, que señala "Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección". De igual manera, lo expuesto no se condice con los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia, contemplados en los artículos 3° y 5°, de la aludida ley N° 18.575.

Gendarmería de Chile indica en su respuesta que el Jefe de Gestión y Desarrollo de Personas elaboró una propuesta de resolución que instruye sobre cumplimiento de jornada laboral y un control de asistencia para todos los funcionarios, incluidos aquellos regulados por la ley N° 15.076 y los servidores a honorarios a suma alzada, con la finalidad de reforzar los procedimientos internos del servicio, resguardar las marcaciones y subsanar las observaciones formuladas en el presente informe.

Agrega que durante el presente año se realizó un levantamiento respecto de la cantidad de equipos biométricos habilitados y requeridos en las unidades penitenciarias, para posteriormente realizar cotizaciones mediante el portal de Mercado Público.

Al respecto, si bien se advierte que la entidad compromete acciones de mejoras al proceso de control de registro de asistencia, cabe hacer presente que esta no se pronuncia sobre la supervisión que se va a ejercer para custodiar el cumplimiento de las labores pactadas en los convenios a honorarios de funcionarios de Gendarmería, los cuales, además, debiesen consignar un horario distinto a la establecida a su jornada ordinaria.

Por consiguiente, la entidad deberá remitir un procedimiento que regule la prestación de servicio a honorarios y se establezca la supervisión de los referidos convenios a fin de verificar su cumplimiento, lo cual permita asegurar que tales servicios fueron ejecutados y además, para el caso de los funcionarios de la institución, estos se realicen en horarios distintos a sus labores habituales, de modo de minimizar el riesgo de pagos improcedentes, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

10. Diferencias en los registros del libro de remuneraciones y montos contabilizados en SIGFE.

Efectuada la comparación entre los haberes que se encuentran contenidos en el libro de remuneraciones -que está acorde a lo registrado en el "Sistema Contable Interno" de la entidad- y los montos contabilizados por estos conceptos en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, se detectaron diferencias entre ambos registros, las cuales se exponen en detalle en el anexo N° 2, que se adjunta en formato digital, cuyo resumen se presenta en las siguientes tablas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N° 3: Diferencias detectadas en año 2020.

Mes	Monto SIGFE -A- \$	Monto Libro de Remuneraciones (*) -B- \$	Diferencia C=A-B \$	Monto Observado Informe Final (**) \$
Julio	15.695.807.604	15.722.559.311	-26.751.707	-31.023.725
Agosto	10.124.433.893	10.159.106.696	-34.672.803	-28.512.721
Septiembre	32.018.163.907	31.607.232.470	410.931.437	401.340.288
Octubre	11.348.204.499	11.285.599.858	62.604.641	22.282.927
Noviembre	10.886.093.576	10.932.251.356	-46.157.780	-87.493.427
Diciembre	32.200.646.158	32.249.889.290	-49.243.132	-34.956.108

Fuente: Elaboración en base a análisis realizado entre libro de remuneraciones y asientos contables de \$
(*) Cabe señalar que el citado libro de remuneraciones se encuentra acorde con lo consignado en el "Sistema Contable Interno".

(**) Las nuevas diferencias se determinaron en base a los antecedentes aportados en la respuesta del servicio, tanto para el citado libro como los ajustes contables en SIGFE.

Tabla N° 4: Diferencias detectadas en año 2021.

Mes	Monto SIGFE -A- \$	Monto Libro de Remuneraciones -B- \$	Diferencia C=A-B \$	Monto Observado Informe Final \$
Enero	27.574.078.381	28.863.712.857	-1.289.634.476	-1.289.634.476
Febrero	25.108.195.088	25.139.531.420	-31.336.332	-31.336.332
Marzo	45.816.306.766	45.807.895.285	8.411.481	5.595.282
Abril	24.678.458.760	26.213.606.081	-1.535.147.321	-1.535.147.321
Mayo	9.806.876.218	9.829.851.357	-22.975.139	-21.458.045
Junio	14.368.751.653	14.471.088.516	-102.336.863	-102.336.863
Julio	11.514.761.123	11.567.178.033	-52.416.910	-38.531.450

Fuente: Elaboración en base a análisis realizado entre libro de remuneraciones y asientos contables de SIGFE para el año 2021.

Como puede advertirse, la información contable contenida en el sistema SIGFE difiere de aquella que proporciona el libro de remuneraciones, que es la fuente desde la cual se obtienen los montos de las obligaciones de la entidad por el referido concepto, lo que distorsiona la información financiera que se presenta en la contabilidad.

Lo anterior no se ajusta a lo contemplado en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre "Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación - NICSP-CGR Chile", que en su apartado sobre "Características Cualitativas de la Información Financiera" respecto al atributo "Representación Fiel", señala, en lo que interesa, que "La información presentada en los estados financieros deberá reflejar todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, dentro de los límites de su importancia o materialidad relativa y el costo involucrado. La información, respecto de su contenido, será neutral si no está influida por sesgos o prejuicios que puedan predisponer al usuario de la misma".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Agrega, la citada norma, que la información financiera debe ser "Libre de error significativo", lo que quiere decir que "(...) no hay errores u omisiones que sean materiales o tengan importancia relativa de forma individual o colectiva en la descripción del hecho económico".

Al respecto, la entidad carcelaria en su respuesta, adjunta comprobantes contables del mencionado "Sistema Contable Interno", así como también ajustes realizados en el SIGFE, de modo de aclarar las diferencias objetadas.

De la revisión a los nuevos antecedentes proporcionados por el servicio, es dable señalar que en su mayoría las diferencias detectadas no se logran aclarar en su totalidad, debido a que se proporcionan antecedentes correspondientes al Sistema Contable Interno y no del sistema contable oficial es que es el SIGFE y, del cual se efectuó el análisis, lo que produce que las discrepancias persistan e incluso en algunos casos estas aumenten, según se expone en la columna "Monto Observado Final" de las tablas N^{os} 3 y 4 del presente numeral. Por lo anterior, la presente observación debe mantenerse.

En ese tenor, la institución penitenciaria deberá efectuar los análisis correspondientes que permitan determinar las diferencias entre los montos registrados en el libro de remuneraciones, y aquellos contenidos en el sistema SIGFE 2.0, con el objeto de que la información financiera contenida en esta plataforma refleje fielmente el gasto en personal de la entidad, enviando además los ajustes contables que se ejecuten con su documentación de respaldo a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. Sobre diferencias constatadas en el proceso de pago de remuneraciones.

Del cruce efectuado al libro de remuneraciones del personal con los pagos masivos extraídos desde el [REDACTED] (archivos en formato txt); se advirtieron diferencias, en los montos pagados a cada funcionario:

11.a. Pago efectuado por el banco por un monto mayor que lo registrado en el libro de remuneraciones.

Se detectaron montos pagados mayores a los establecidos en el mencionado libro de remuneraciones, por un monto total de \$20.755.378.721, para 2.504 casos, tal como se muestra en el anexo N° 3, el cual se acompaña en formato digital.

Cabe indicar que este Organismo de Control requirió los antecedentes a Gendarmería de Chile respecto de 208 casos seleccionados según un criterio analítico en base a montos y riesgo, que totalizan la suma de \$1.946.285.711, lo que se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N° 5: Diferencias revisadas por pago efectuado en el banco por un monto mayor que lo consignado en el libro de remuneraciones.

Causas identificadas	Cantidad	Monto de diferencias en \$
Bonificación por Retiro	103	1.764.476.448
Asignación de Traslado	48	118.179.666
Horas Extras Pagadas con desfase	20	32.694.624
Bloqueo de Pago en Banco	8	10.109.775
Pagos devueltos del Banco	10	6.525.160
Cambio de Pago Cash	6	4.879.271
Pago a Honorario	2	2.881.867
Funcionario Fallecido	1	1.912.654
Pago Ascenso Mes Anterior	3	1.751.445
Sin Forma de pago verifica deuda con GENCHI	5	1.357.600
Pago Desfase	1	787.026
Rechazo Banco Cuenta Cerrada	1	730.175
Totales	208	1.946.285.711

Fuente: Elaboración en base a análisis realizado entre libro de remuneraciones y los montos efectivamente pagados en el [REDACTED].

Al respecto, cabe señalar que en términos generales la documentación proporcionada para los casos revisados permite acreditar las diferencias verificadas, no obstante, se determinó lo siguiente:

11.a.1: Se advirtió un pago duplicado referido a la asignación de traslado para el funcionario señor [REDACTED], oficial de planta, aprobada por la resolución exenta N° [REDACTED], de 28 de enero de 2021, ascendente a la suma de \$2.491.618, la cual fue pagada el día 2 de febrero de la misma anualidad y, posteriormente, se efectuó otro desembolso por idéntico monto y concepto el día 8 de marzo de igual año.

Sobre la materia, producto de la fiscalización de este Organismo de Control, la institución a través del oficio ordinario N° 2.435, de 5 de noviembre del 2021, del Jefe de Departamento de Contabilidad y Presupuesto, solicitó al Jefe del Departamento de Seguridad Penitenciaria, notificar al citado funcionario con la finalidad que reintegre la suma antes mencionada, originada por la percepción en exceso del beneficio de cambio de residencia, dando un plazo máximo de restitución de 30 días hábiles desde que reciba la notificación, informándose la opción de solicitar condonación y/o facilidades para el reintegro de la suma antes señalada.

Lo descrito denota la existencia del pago duplicado de la cantidad señalada, y de falencias de control en el resguardo de los recursos públicos, pues los controles con que cuenta la institución no advierten ni impiden la tramitación de desembolsos para el pago de emolumentos que ya fueron afectuados, situación que afecta el principio de control previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, antes nombrada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En su constestación, la institución penitenciaria manifiesta que el día 29 de noviembre de 2021 notificó al funcionario [REDACTED] para que reintegre la deuda que mantiene con el servicio por dineros percibidos de forma duplicada, haciéndole presente que en el caso que no pueda pagar en la forma indicada, podría efectuar una presentación a esta Contraloría General, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación.

No obstante lo anterior, expresa que a partir de enero de 2022, se ingresará la asignación de traslado al SIGFE, previo a su pago, lo que permitirá evitar que se produzcan desembolsos duplicados, dado que dicho sistema alerta sobre esas situaciones.

En atención que no se ha reintegrado el monto pagado erróneamente en exceso y por cuanto la medida de control tendiente a evitar la duplicidad en el pago de las asignaciones de traslados es de materialización futura, se mantiene la observación.

Además, el servicio deberá acreditar tanto la recuperación del monto de \$2.491.618, como además, la implementación de un mecanismo de control que permita asegurar que las asignaciones a que tengan derecho los funcionarios no sean pagadas en forma duplicada, informando de ello a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11.a.2: Se constató la falta de respaldo documental que permita acreditar las diferencias que se detallan en el anexo N° 4, las cuales corresponden a: horas extras, liquidaciones de sueldo, asignación de traslado, pagos devueltos del banco, pago de honorarios y resoluciones de retiro, lo que no se aviene con lo establecido en el artículo 2°, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en cuanto a que la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta que acrediten todos los desembolsos realizados.

Cabe indicar que habiéndose requerido los documentos que respaldan las citadas diferencias, estos no fueron proporcionados por Gendarmería de Chile.

En su respuesta, la entidad auditada adjunta respaldo documental de lo objetado en el citado anexo N° 4, por lo que acreditada la existencia de los antecedentes los cuales permiten aclarar las diferencias, y por consiguiente, corresponde levantar la observación planteada en este punto.

11.b. Pago efectuado por el banco por un menor monto que lo consignado en el libro de remuneraciones.

A su vez, se verificaron pagos menores a lo reflejado en el ya mencionado libro de remuneraciones, por un monto total de \$198.562.269, para 747 casos, tal como se muestra en el anexo N° 5, el cual se acompaña en formato digital.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

De dicho total, se revisaron 167 casos, seleccionados mediante un criterio analítico en base a montos y riesgo, que alcanzan la suma de \$136.594.491, los que pueden desglosarse en los conceptos que se detallan a continuación:

Tabla N° 6: Diferencias revisadas por menor pago en banco que lo consignado en el libro de remuneraciones.

Causas identificadas	Cantidad	Monto de diferencias \$
Pago En Liquidación Complementaria	96	40.817.697
Pago Desfase De Horas Extras	14	13.400.157
Paga Liquidación Mes Anterior	19	13.139.575
Pago Liquidación Complementaria Funcionario de Reemplazo	12	11.380.381
Pago Desfase De Personal Honorario	1	9.721.633
Honorario Y Contrata, Pago De Horas Médicas	4	9.679.676
Honorario Pendiente De Informe De Gestión	7	8.802.176
Pago Retención Judicial	3	8.748.943
Pago Contable Al Mes Siguiente	2	8.031.934
Pago Con Desfase	1	3.661.416
Pago Adelantado Función Crítica	3	2.872.437
Cambio De Cuenta En Convenio	1	2.851.580
Funcionario Reincorporado Pago Retro	1	1.902.657
Sin Información	2	991.214
Devolución Descuentos	1	593.015
Total General	167	136.594.491

Fuente: Elaboración en base a análisis realizado entre libro de remuneraciones y los montos efectivamente pagados en el [REDACTED]

Sobre el particular, cabe señalar que en términos generales la documentación proporcionada por Gendarmería de Chile respecto de los casos examinados, permitió acreditar las diferencias que fueron analizadas, no generándose observaciones sobre la materia.

11.c. Diferencias producidas entre el libro de remuneraciones y los archivos TXT del [REDACTED]

En relación con las observaciones contenidas en los puntos 11.a y 11.b, se hace necesario precisar que de la ejecución del examen realizado en la presente auditoría permanecen diferencias entre el libro de remuneraciones del personal y los pagos masivos extraídos desde el [REDACTED] ascendentes a \$18.809.093.010⁴ y \$61.967.778⁵, respectivamente, que no se encuentran justificadas, las que se originan principalmente en desembolsos que se efectúan por conceptos que no corresponden a las remuneraciones del mes que se consignan en el referido registro, como son desahucios y asignaciones de traslados, situación que da cuenta de una debilidad del proceso de pago de sueldos por parte de Gendarmería de Chile, considerando además que no se efectúan validaciones posteriores a los pagos efectivamente realizados por la entidad bancaria a cada

⁴ El monto corresponde a la suma de \$20.755.378.721, descontado el monto de \$1.946.285.711, que fueron acreditados por la entidad carcelaria, con excepción de lo observado en los puntos 11.a.1 y 11.a.2.

⁵ Dicha suma resulta de los \$198.562.269, rebajados los \$136.594.491.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

funcionario, exponiendo a la institución al riesgo que se realicen pagos de emolumentos improcedentes sin que sean detectados oportunamente.

Lo anterior, no guarda armonía con los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, dispuestos en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

Al respecto, el servicio indica en su respuesta que tomará algunas acciones correctivas para evitar algunos de los ítems detallados en las tablas N°s 5 y 6, que corresponden a la muestra, aparezcan en el proceso de remuneraciones o que se reflejen en el mes que corresponda.

Ahora bien, sin perjuicio de las acciones informadas por el servicio, se debe mantener la observación, por cuanto estas aún no se concretan, habida consideración que la entidad penitenciaria no se pronuncia en específico respecto a las discrepancias objetadas en este numeral.

En ese tenor, sobre las diferencias producidas entre el libro de remuneraciones del personal y los pagos masivos extraídos desde el [REDACTED] ascendentes a la suma de \$18.809.093.010 y \$61.967.778, Gendarmería de Chile deberá aclarar los conceptos que fueron considerados y pagados en dichos montos, acreditando ello a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

No obstante lo anterior, en lo sucesivo, la entidad deberá incluir dentro de sus procedimientos, la validación de lo registrado en el banco y en el libro de remuneraciones por funcionario, emprendiendo de forma oportuna las acciones que permitan corregir las eventuales diferencias que se pudieran producir.

12. Falta de registro de horas trabajadas, por parte de los prestadores de servicios a honorarios.

Al respecto, y de los convenios a honorarios revisados en la presente auditoría, se constató que en todos ellos se establecía en la cláusula quinta que: "El registro de las horas trabajadas será efectuado a través del sistema de control que mantiene la unidad para estos efectos y será controlado por la Oficina de Gestión de Personas del establecimiento donde preste sus servicios".

Adicionalmente, indica que "las ausencias y/o atrasos en que incurra el contratado deberán ser informadas por la unidad al Departamento de Contabilidad y Presupuesto y estas solo serán descontadas de sus honorarios en función del no cumplimiento del número de horas de prestación de servicios semanales establecidos en el inciso primero de esta cláusula".

De lo anterior, se advirtió que 5 profesionales funcionarios, contratados a la vez mediante la modalidad de honorarios, los cuales se detallan en el anexo N° 1 del presente informe, no efectuaron el registro o control de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

horas trabajadas a honorarios, o lo hicieron de forma parcial en los meses analizados, vulnerando con ello lo estipulado en el convenio que rige los servicios a prestar.

Lo anterior impide a la entidad controlar el efectivo cumplimiento de las horas de trabajo contratadas con los profesionales, y dificulta la acreditación de las labores desarrolladas por estos, lo que además de contravenir los términos previstos en el contrato a honorarios respectivo, constituye una debilidad de control interno, que puede impactar en el patrimonio fiscal.

Asimismo, se evidenció que funcionarios que se encontraban con feriado legal de igual forma cobraron sus honorarios, en circunstancia que no cumplieron con las horas convenidas, y que los convenios de prestación de servicios suscritos con Gendarmería de Chile no contemplaban derecho a feriado legal.

Lo expuesto se aparta de los principios de control y eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su contestación, el servicio indica que en el caso del señor [REDACTED] para los meses de julio y septiembre de 2020, este no posee control horario, toda vez que dicho funcionario no acudió a las dependencias del servicio ya que la comisión médica no sesionó en dichos meses producto de la pandemia. Sin perjuicio de ello, proporciona en su respuesta, el libro de asistencia del periodo comprendido entre octubre de 2020 y julio de 2021.

Seguidamente, para el caso del señor [REDACTED], proporciona el libro de asistencia de los meses de mayo, junio y julio de 2021 y respecto a los funcionarios [REDACTED], adjunta iguales documentos que aquellos proporcionados en la auditoría.

Finalmente, para el caso de la señora [REDACTED] admite que, de la revisión al libro de asistencia de la funcionaria, se evidenció que no efectuó las horas convenidas, por lo que señala, debió descontar de sus honorarios dichas inasistencias.

Al respecto, de la revisión a los nuevos antecedentes aportados por el servicio, para el caso del señor [REDACTED] confirma que las labores a honorarios no fueron realizadas por el funcionario entre los meses de julio y septiembre de 2020. Asimismo, y para el periodo comprendido entre octubre de 2020 y julio de 2021, de la revisión al libro de asistencia, no fue posible acreditar que haya realizado las 48 horas semanales que en total le correspondía efectuar, por ende, se debe mantener la [REDACTED]

Asimismo, para el caso del señor [REDACTED], por cuanto no envía documentación que acredite que las deducciones por días no trabajados hayan sido realizadas y toda vez que no fue posible determinar la realización de las 33 horas semanales que le correspondía efectuar en dicho periodo, respectivamente, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Por último, respecto a los funcionarios [REDACTED], en consideración a que la entidad adjuntó los mismos documentos que aquellos proporcionados en la auditoría, los cuales no permiten desvirtuar la observación, esta se debe mantener.

Por lo anterior, Gendarmería de Chile deberá remitir la documentación que acredite la regularización de los pagos de honorarios efectuados a las 5 personas detalladas en el anexo N°1, de los cuales no consta la marcación horaria que se estipulaba en sus respectivos convenios, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, deberá implementar los controles de asistencia respecto a los funcionarios que realizan labores a honorarios, así como también ejecutar acciones que le permitan asegurar, en el futuro, que aquellos servicios pagados fueron efectivamente realizados por los servidores.

13. Falta de acciones de cobro respecto de reintegros de remuneraciones mal habidas.

Requerida de informar sobre los reintegros de remuneraciones mal habidas y los descuentos que deben aplicarse al personal por dicho concepto, conforme a las parcialidades que esta Contraloría General ha ordenado, Gendarmería de Chile proporcionó una base de datos contenidas en una planilla excel, en la cual se advirtieron los diversos conceptos por los cuales se requieren tales reintegros, que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Base de los reintegros pendientes por recuperar al 22 de noviembre de 2021

Motivo Del Reintegro	Monto Total Adeudado		Saldo Pendiente	
	UTM	\$ *	UTM	\$*
Asignación de turno	94,0325	5.028.482	83,7743	4.479.914
Asignación profesional	3145,6922	168.219.036	2957,1597	158.137.072
Días no trabajados (dirigentes)	237,5149	12.701.347	135,7219	7.257.864
Fondo al retiro	23,5186	1.257.681	7,8402	419.263
Incumplimiento de su jornada laboral	142,2964	7.609.442	105,83	5.659.365
Juicio de cuentas (vales)	9,64	515.509	0,80331	42.958
Licencia médica	660,3246	35.311.518	317,7694	16.993.036
Licencia médica rechazada	1147,9864	61.389.721	496,3539	26.543.021
Licencia médica y zona	44,4978	2.379.564	32,0378	1.713.253
Permiso sin goce	90,5601	4.842.792	16,6809	892.028
Salud incompatible posteriormente es reincorporado al servicio	34,241	1.831.072	8,0918	432.717
Zona	282,1142	15.086.339	105,4827	5.640.793
Total general	5912,4187	316.172.503	4267,54591	228.211.284

Fuente: Elaboración en base a la planilla excel de reintegros proporcionada por el Jefe del Subdepartamento de Remuneraciones por medio correo electrónico el 22 de noviembre de 2021.

*utilizada la Unidad Tributaria Mensual, UTM, del día noviembre de 2021 \$53.476.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

De la revisión efectuada a la planilla proporcionada, se verificó que esta no considera un campo con la fecha en la cual se generó la deuda por parte del funcionario, lo que no permite comprobar si se han efectuado oportunamente las gestiones de cobro respectivas en cada caso.

Lo anterior cobra relevancia, dado que se constató la inclusión del RUN N° [REDACTED], correspondiente al reintegro por una licencia médica rechazada por la suma de 32,60 UTM⁶, advirtiéndose que dicha deuda no ha sido recuperada por parte del servicio. Similar situación se advirtió para el RUN N° [REDACTED], por una deuda de 12,99 UTM. Cabe agregar que ambas personas ya no forman parte de Gendarmería de Chile, por cuanto se comprobó que se encuentran con retiro temporal de la entidad carcelaria.

Al respecto, la debilidad expuesta puede generar efectos adversos para los intereses del Fisco, atendida la omisión de cobro que se advierte, por falta de información estructurada que permita realizar un control eficiente, lo que, tal como se indicó en el acápite I, Aspectos de Control Interno, de este documento, no guarda armonía con los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, en lo que se refiere al principio de responsabilidad y control y la eficiente e idónea administración de los medios públicos por la cual deben velar las autoridades y funcionarios.

En sus descargos, la entidad penitenciaria expresa que para el RUN N° [REDACTED], el Departamento de Contabilidad y Presupuesto emitió el ordinario N° 2.723, de 7 de diciembre de 2021, solicitando a esta Contraloría General dejar sin efecto la resolución exenta N° 288, del 12 de agosto de 2019, por autorización de licencias médicas.

A su vez, manifiesta que para el caso del RUN N° [REDACTED] el citado departamento emitió el ordinario N° 2.725, del 7 de diciembre de 2021, mediante el cual se notifica al exfuncionario a su domicilio particular, sobre la deuda que mantiene con el servicio, según la resolución exenta N° 297, del 13 de agosto de 2019, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, indica que a través del oficio ordinario N° 881, de 10 de diciembre de 2021, el Subdirector de Administración y Finanzas, dispuso una mesa de trabajo con el objeto de abordar las deficiencias del sistema de remuneraciones, en lo referido a la creación de un módulo de reintegros.

No obstante las gestiones efectuadas por la entidad, cabe indicar que a la fecha, aún no se materializa la recuperación de estas cuentas por cobrar de la entidad, motivo por el cual se debe mantener la presente observación.

Por consiguiente, la entidad penitenciaria deberá informar sobre el resultado de las gestiones realizadas y acreditar la recuperación del monto adeudado en caso de corresponder, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

⁶UTM: Unidad Tributaria Mensual. La suma en UTM equivale a \$1.743.173, para el mes noviembre de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Además, la institución policial, en lo sucesivo, deberá implementar los mecanismos de control que le permitan recuperar de manera oportuna los recursos provenientes de reintegros por emolumentos mal pagados en las remuneraciones.

14. Sobre cuenta contable N° 214-01-02-01 "Depósitos Transitorios Presupuestarios".

Como cuestión previa, se debe señalar, que en la cuenta contable 214 se registran los recursos que recibe la entidad, de carácter extrapresupuestario, y que representan obligaciones de pago a terceros o retenciones efectuadas que deben ser devueltos o enterados en otras entidades, partida que además incide en la determinación del saldo inicial de caja.

Al respecto, se constató que el servicio auditado registraba en la cuenta contable N° 214-01-02-01 "Depósitos Transitorios Presupuestarios", depósitos sin identificar o montos que no contaban con toda la información para ser reconocida en el presupuesto de la entidad, lo que constituye una práctica contable que incide en la determinación del saldo inicial de caja que refleja las disponibilidades del servicio. Dichas operaciones al 31 de julio de 2021, ascendieron a \$72.726.776.

En relación con ello, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2021, el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de Gendarmería de Chile indicó que en la mencionada cuenta contable, se registran las devoluciones a exfuncionarios pensionados y que corresponden al aporte patronal de imposiciones pagadas por sobre el tope de las 60 UF, en el período de abril del 2011 a junio de 2021, por la suma de \$16.816.292, las cuales están pendientes de devolver al Subdepartamento de Tesorería. Asimismo, el monto restante de \$55.910.484, corresponde a la devolución de funcionarios y exfuncionarios por concepto de deudas por bonificación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.553, que Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que Indica.

En efecto, se evidenció que la aludida cuenta contable N° 214-01-02-01, "Depósitos Transitorios Presupuestarios", es utilizada para registrar los depósitos en la cuenta corriente del [REDACTED], para los cuales la entidad no posee todos los antecedentes para identificar las operaciones y contabilizarlas en la cuenta contable presupuestaria correspondiente.

En este sentido, se verificó que la referida cuenta no mantiene un análisis que permita conocer en forma detallada la composición de sus saldos, lo que dificulta a la entidad satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión.

Al respecto, es importante mencionar que el numeral 9 del oficio N° E64326, de 2020, de este origen, que Imparte Instrucciones a los Servicios e Instituciones del Sector Público para el ejercicio contable 2021, señala, en lo que importa, que es necesario que al menos una vez al mes, las entidades públicas realicen un análisis de las cuentas que conforman el balance de comprobación y saldos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

con el objeto, por una parte, de identificar errores y, por otra, mantener los registros contables al día.

Ahora bien, y en virtud de lo antes señalado, los abonos totales al 31 de julio de 2021 ascendieron a la suma de \$4.268.339.389 y se realizaron regularizaciones -rebaja del saldo- por un monto total de \$4.226.535.008, resultando un saldo final de la cuenta para el año 2021 de \$72.726.776, conforme al resumen presentado en la siguiente tabla:

Tabla N° 8: Detalle de Saldo de la Cuenta Contable N° 214-01-02-01

N° cuenta	Nombre cuenta	Saldo inicial (\$)	Monto regularizado en el año 2021 (\$)	Abonos a la cuenta en el año 2021 (\$)	Saldo al 31 de julio del 2021 (\$)
214-01-02-01	Depósitos Transitorios Presupuestarios	30.922.395	4.226.535.008	4.268.339.389	72.726.776

Fuente: Balance de comprobación y de Saldos al 31-07-2021, Mayor y Cartera Financiera de la cuenta contable N° 214-01-02-01, extraído desde SIGFE 2.0.

Seguidamente, de lo expresado se advierte que la entidad auditada utiliza estos procedimientos contables para controlar las operaciones y/o transacciones antes indicadas, sin que se evidencien acciones tendientes a esclarecer el origen de los depósitos cuyo origen se encuentra pendiente de identificar, existiendo a la fecha ingresos en dicha condición con una data superior a 9 años.

Cabe hacer presente que la práctica en cuestión de acumular depósitos no identificados en cuentas corrientes de la entidad, registrándolas en partidas contables de carácter complementaria o extrapresupuestarias, representa un riesgo de generación de flujos de efectivo de libre disposición financiera, que viene dado por la falta de reconocimiento de los ingresos presupuestarios respectivos, lo que no se aviene con lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que establece que los ingresos y/o gastos aprobados por leyes sancionadas durante el ejercicio presupuestario, como también aquellos autorizados por leyes de años anteriores que no hubieren sido incluidos en la Ley de Presupuestos, se incorporarán al presupuesto vigente. Por decreto se determinará la ubicación que dentro de la clasificación presupuestaria corresponderá a dichos ingresos o gastos.

Por otro lado, la situación descrita no se aviene con el principio contable de "imputación presupuestaria", contenido en la nombrada resolución N° 16, de 2015, de este origen, que especifica que la imputación al presupuesto del ejercicio se efectuará atendido al origen del ingreso y al objeto del gasto y se realizará en la misma oportunidad en que se producen los hechos económicos.

Asimismo, no se ajusta con la característica cualitativa de representación fiel de la información financiera que, en lo principal, establece que esta debe presentar la verdadera esencia de las transacciones y no distorsionar la naturaleza del hecho económico oportunamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En su contestación, el Jefe del Subdepartamento de Remuneraciones señala que no pudo efectuar un análisis actualizado de la cuenta de Depósitos Transitorios al 31 de diciembre del 2021, dado lo acotado del tiempo para emitir la respuesta a este informe, comprometiendo dicho trabajo para el año 2022.

Al respecto, mientras no se concreten las medidas anunciadas por el servicio con el objeto de analizar la citada cuenta contable, la observación se mantiene.

No obstante ello, la entidad penitenciaria deberá remitir el análisis de la cuenta 214-01-02-01 comprometido en su respuesta, a fin de aclarar el origen de las transacciones que ahí se encuentran registradas, así como también la determinación de la antigüedad de cada uno de los registros, procediendo a efectuar los ajustes contables respectivos, debiendo enviar respaldo documental de dicho análisis y regularización a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, el servicio en lo sucesivo, deberá mantener actualizados los análisis de la aludida partida contable, con la finalidad de conocer en forma detallada la composición de sus saldos y facilitar la trazabilidad de las transacciones que se registran en estas y a su vez, deberá abstenerse de utilizar de forma habitual esta cuenta contable, ello con la finalidad de no mantener saldos de antigua data que distorsionan la información que se presenta en sus estados financieros, debido a la falta de reconocimiento de los ingresos presupuestarios respectivos, lo que además genera flujos de efectivo de libre disposición financiera.

15. Debilidades detectadas en el sistema de remuneraciones.

15.a. Debilidad en la configuración de parámetros de contraseña en el sistema de Remuneraciones.

Al respecto, esta Entidad de Control ejecutó procedimientos con la finalidad de evaluar los parámetros de contraseña que la entidad mantiene configurado en la intranet institucional, para lo cual se solicitó al usuario identificado como " [REDACTED] " que realizara el cambio de su clave en el sitio antes mencionado, por una que cuente con bajo nivel de seguridad, advirtiéndose que el sistema indicó que esta debe contener un mínimo de 6 caracteres, la cual fue ingresada y aceptada con éxito, sin que apareciera ningún otro tipo de restricción o alerta que exigiera al menos mayúsculas, caracteres alfanuméricos y/o especiales.

De lo anterior, es dable señalar que la entidad carcelaria, al no contar con parámetros de seguridad óptimos, se expone al riesgo de que se efectúen accesos a los sistemas por parte de personal no autorizado y/o personas ajenas a la institución, comprometiendo la seguridad de los sistemas de información y afectando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos que se manejan y resguardan en ellos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

La debilidad expuesta, no se condice con lo establecido por el decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, que en su artículo 28, letra g), estipula como recomendación que se deben elegir identificadores por usuario que tengan una longitud mínima de 8 caracteres, y en su letra h), indica que deben cambiarse los identificadores a intervalos regulares. Las contraseñas de accesos privilegiados se deberán cambiar más frecuentemente que los identificadores normales.

Finalmente, cabe hacer presente que el mantener contraseñas con parámetros de seguridad poco robustos, expone a la entidad al riesgo tanto de que personal no autorizado acceda a transacciones críticas como a que se ejecuten operaciones irregulares y/o ilícitas.

En su contestación, la entidad fiscalizada indica que mediante el oficio ordinario N° 911, de 22 de diciembre de 2021, del Subdirector de Administración y Finanzas, se establece un acuerdo suscrito entre el Departamento de Contabilidad y Presupuesto y el Departamento de Informática, en el cual se comprometen a generar nuevos parámetros de seguridad en contraseñas de acceso al sistema de remuneraciones y que cumplan como mínimo, con lo señalado en el citado decreto N° 83.

A mayor abundamiento, expone que el Jefe de Departamento de Informática informó que el trabajo aludido se encuentra finalizado, y que actualmente el sistema considera las contraseñas de usuarios que estén compuestas por un mínimo de 8 caracteres alfanuméricos y la combinación de minúsculas y mayúsculas. Agrega, además, que la puesta en producción se llevará a efecto durante el 2022.

En virtud de lo expuesto y dado que se encontraba pendiente la puesta en marcha que valide la corrección de los parámetros de contraseña del sistema de Remuneraciones, se debe mantener la observación.

En ese sentido, el servicio fiscalizado deberá acreditar la implementación de los parámetros de contraseñas desarrollados para el sistema de remuneraciones, tal como fuera comprometido en su respuesta, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

15.b. Inexistencia de procedimiento formal respecto de la administración de usuarios.

Sobre la materia, este Organismo de Control realizó procedimientos de pruebas en el sistema de remuneraciones, y se constató que la entidad, si bien cuenta con una práctica habitual respecto a la creación de usuarios, la cual consta de una solicitud formal mediante correo electrónico, esta no se encuentra respaldada mediante un procedimiento formalizado que establezca los responsables de cada fase de solicitudes y/o aprobaciones, como tampoco define una matriz de privilegios para aplicar en el sistema, lo cual permitiría a la entidad contar con una adecuada segregación de acciones dentro del sistema de remuneraciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Lo expuesto en el párrafo anterior, conlleva al servicio al riesgo de que existan accesos no autorizados al sistema, como también que los usuarios puedan cumplir un ciclo completo de aprobaciones y/o modificaciones dentro de la plataforma, y con ello no se pueda lograr mantener un ambiente de control óptimo y un manejo de las acciones que realiza cada usuario.

Las debilidades indicadas anteriormente no guardan armonía con lo dispuesto en el artículo 7°, letra a) y letra f), del citado decreto N° 83, de 2004, en cuanto a desarrollar y documentar políticas de seguridad de uso, almacenamiento, acceso, como también definir y documentar los roles y responsabilidad de las entidades e individuos involucrados en cada una de las letras anteriores.

En su respuesta, Gendarmería de Chile expresa que, en el mes de abril del año 2022, el Jefe del Subdepartamento de Remuneraciones proporcionará un procedimiento interno sobre la Administración de Usuarios en el Sistema de Remuneraciones, motivo por el cual se debe mantener la observación, atendido que la medida en cuestión aún no se ha materializado.

Al respecto, la institución auditada deberá acreditar la creación y formalización del procedimiento interno antes descrito en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

15.c. Cuenta de usuario desvinculado, habilitada en el sistema de Remuneraciones.

Sobre el particular, con el objeto de validar el proceso de administración de usuarios -eliminación o bloqueo de accesos- en el sistema de remuneraciones, se efectuó una revisión comparativa entre el listado de usuarios de dicho sistema versus la base de datos proporcionada por Gendarmería de Chile respecto de los funcionarios desvinculados y/o pasivos del periodo bajo alcance, advirtiéndose que de los 79 usuarios activos existía uno identificado con la cuenta [REDACTED] la cual pertenecía a una funcionaria desvinculada de la entidad.

Al respecto, dicha falta de bloqueos oportunos correspondientes en la medida que los funcionarios dejan de pertenecer a la institución, conlleva al riesgo de que se realicen accesos a la plataforma o a los sistemas por personas que no deberían seguir con las autorizaciones, quienes pueden realizar modificaciones y/o eliminación de datos, como asimismo, su cuenta de usuario y clave pueden ser utilizados por otros funcionarios, todo lo cual denota una falta de control sobre los accesos a los sistemas informáticos que puede afectar la seguridad y confiabilidad de la información contenida en éstos.

Lo indicado, no se ajusta a lo previsto en el artículo 37, letra g), del citado decreto N° 83, de 2004, que dispone que se aplicarán las normas del capítulo 9 de la NCh 2.777, que debe entenderse referida al punto 11.2.1, letra h) y letra i), de la norma NCh-ISO 27.002, de 2009, que señala que se debe borrar inmediatamente o bloquear los derechos de acceso de los usuarios que hayan cambiado roles o tareas o dejado la organización, como también periódicamente realizar una verificación para borrar o bloquear las cuentas e identificación de usuarios -IDs redundantes-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Al respecto, el servicio manifiesta que ha desarrollado una funcionalidad que vincula el Sistema de Gestión de Personas con el Sistema de Remuneraciones, la cual consiste en la desactivación de cuentas de un usuario de forma automática, cuando este se vea afecto a algún cambio de estado en el servicio, como por ejemplo, desvinculación, cambio de dotación, entre otros. No obstante ello, agrega que la fecha de puesta en marcha será en enero de 2022.

Si bien Gendarmería de Chile adoptó una medida de control para implementar la desactivación automática de las cuentas de usuarios, cabe señalar que esta es de aplicación futura, motivo por el cual se debe mantener la observación.

Por consiguiente, Gendarmería de Chile deberá acreditar de forma documentada la vinculación efectuada entre los sistemas de Gestión de Personas con el Sistema de Remuneraciones respecto al bloqueo automático de cuentas de usuarios en este último, ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, Gendarmería de Chile ha aportado antecedentes y efectuado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el informe final N° 785, de 2021, de este origen.

En efecto, corresponde levantar las observaciones contenidas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, punto 11.a.2, Sobre pago efectuado por el banco por un monto mayor que lo registrado en el libro de remuneraciones, en lo referido a la falta de respaldo documental.

Asimismo, ese centro de salud deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo reprochado en el numeral 11.c, Diferencias producidas entre el libro de remuneraciones y los archivos TXT del [REDACTED] del capítulo II, Examen de la Materia Auditada (AC), sobre las diferencias producidas entre el libro de remuneraciones del personal y los pagos masivos extraídos desde el [REDACTED] ascendentes a la suma de \$18.809.093.010 y \$61.967.778, Gendarmería de Chile deberá aclarar los conceptos que fueron considerados y pagados en dichos montos, acreditando ello a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

No obstante lo anterior, en lo sucesivo, la entidad deberá incluir dentro de sus procedimientos la validación de lo registrado en el banco y en el libro de remuneraciones por funcionario, emprendiendo de forma oportuna las acciones que permitan corregir las eventuales diferencias que se pudieran producir.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

2. En lo que atañe al numeral 11.a.1, Pago efectuado por el banco por un monto mayor que lo registrado en el libro de remuneraciones, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada (AC), y en lo específico, respecto del pago duplicado de una asignación de traslado, el servicio deberá acreditar tanto la recuperación del monto de \$2.491.618, como además, la implementación de un mecanismo de control que permita asegurar que las asignaciones a que tengan derecho los funcionarios no sean pagadas en forma duplicada informando de ello a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. En cuanto a lo planteado en el numeral 3 Deficiencias de control respecto de la información contenida en los sistemas utilizados para el registro contable de las remuneraciones, del acápite I, Aspectos de Control Interno (C), la institución auditada deberá implementar las mejoras comprometidas al sistema de remuneraciones, que permitan el ingreso directo al Sistema para la Gestión Financiera del Estado 2.0 de los conceptos remuneratorios, informando sobre el avance de dicha implementación en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Sobre lo consignado en el numeral 4, Debilidad de control en los montos registrados en el SIGFE, del capítulo I (C), la entidad deberá implementar los mecanismos de control necesarios que permitan mantener información concordante entre el citado libro y lo contabilizado en el sistema SIGFE, acreditando ello, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. En cuanto a lo consignado en el numeral 5, del acápite I, Falta de revisión de archivos TXT desde la Sección de cuentas corrientes, (C), Gendarmería de Chile deberá implementar el control comprometido en su respuesta con la finalidad de acreditar el proceso de revisión de los montos transferidos a cada funcionario, verificando para ello que el monto de los archivos en formato "TXT" que la entidad financiera transfiere a cada uno de ellos, sea concordante tanto con la suma que fue incorporada en la nómina bancaria respectiva como con el libro de remuneraciones, situación que permitirá mitigar los riesgos de diferencias y/o manipulación asociados al proceso de pago de remuneraciones. Lo anterior deberá acreditarse en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. En lo tocante al numeral 7, Deficiencias de control sobre los reintegros de remuneraciones, del acápite I (C), Gendarmería de Chile deberá informar sobre el avance en la implementación del módulo de reintegros en el sistema de remuneraciones, conforme a lo comprometido en su respuesta, que le permita mantener la integridad y control sobre los registros de reintegros, además de efectuar un análisis de tal información, respecto a su totalidad, antigüedad, recuperación, saldos pendientes, entre otros, con el objeto de gestionar y recuperar oportunamente los recursos involucrados, a fin de minimizar la utilización de planillas Excel, informando de aquello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

7. Respecto a lo planteado en el numeral 8.a Pagos que no corresponden al proceso mensual de remuneraciones, del capítulo I (C), el servicio deberá implementar un mecanismo de control que le permita asegurar que no serán cargados en el convenio de "remuneraciones gendarmería N°10100486", pagos que no correspondan al proceso mensual de remuneraciones, informando de aquello a este Organismo de Control en el plazo 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, en lo sucesivo, la entidad deberá dar cabal cumplimiento a lo comprometido en su respuesta, de modo que la información reflejada en la institución bancaria sobre el pago mensual de remuneraciones se presente sin distorsiones, a fin de efectuar un control efectivo del proceso y minimizar el riesgo de que se produzcan pagos indebidos.

8. Sobre lo consignado en el numeral 8.b. Pagos repetidos efectuados para una misma transacción, del acápite I (C), la institución penitenciaria deberá adoptar medidas con el objeto de que, en lo posible, los desembolsos efectuados al personal no se realicen por medio de pagos repetidos y sucesivos para un mismo funcionario, o en su defecto, los mecanismos de control que mitiguen los riesgos asociados a erogaciones realizadas de forma indebida, debiendo informar de lo que resuelva en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. En relación con lo formulado en el numeral 9, Falta de supervisión respecto de funcionarios que realizan labores a honorarios, del capítulo I (C), la entidad deberá remitir un procedimiento que regule la prestación de servicio a honorarios y se establezca la supervisión de los referidos convenios a fin de verificar su cumplimiento, lo cual permita asegurar que tales servicios fueron ejecutados y además, para el caso de los funcionarios de la institución, estos se realicen en horarios distintos a sus labores habituales, de modo de minimizar el riesgo de pagos improcedentes, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. En cuanto a lo reprochado en el numeral 10, Diferencias en los registros del libro de remuneraciones y montos contabilizados en SIGFE, del acápite II, Examen de la Materia Auditada (C), la institución penitenciaria deberá efectuar los análisis correspondientes que permitan determinar las diferencias entre los montos registrados en el libro de remuneraciones, y aquellos contenidos en el sistema SIGFE 2.0, con el objeto de que la información financiera contenida en esta plataforma refleje fielmente el gasto en personal de la entidad, enviando además los ajustes contables que se ejecuten con su documentación de respaldo a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. Conforme lo consignado en el numeral 12 Falta de registro de horas trabajadas, por parte de los prestadores de servicios a honorarios, del acápite II, Examen de la Materia Auditada (C), Gendarmería de Chile deberá remitir la documentación que acredite la regularización de los pagos de honorarios efectuados a las 5 personas detalladas en el anexo N°1, de los cuales no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

consta la marcación horaria que se estipulaba en sus respectivos convenios, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, deberá implementar los controles de asistencia respecto a los funcionarios que realizan labores a honorarios, así como también ejecutar acciones que le permitan asegurar, en el futuro, que aquellos servicios pagados fueron efectivamente realizados por los servidores.

12. Respecto al reproche formulado en el numeral 13, Faltá de acciones de cobro respecto de reintegros de remuneraciones mal habidas, del acápite II (C), la entidad penitenciaria deberá informar sobre el resultado de las gestiones realizadas y acreditar la recuperación del monto adeudado por 228.211.284, en caso de corresponder, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, la institución policial, en lo sucesivo, deberá implementar los mecanismos de control que le permitan recuperar de manera oportuna los recursos provenientes de reintegros por emolumentos mal pagados en las remuneraciones.

13. En cuanto a lo observado en el numeral 14 Sobre cuenta contable N° 214-01-02-01 "Depósitos Transitorios Presupuestarios", del acápite II, Examen de la Materia Auditada, (C), la entidad penitenciaria deberá remitir el análisis de la cuenta 214-01-02-01 comprometido en su respuesta, a fin de aclarar el origen de las transacciones que ahí se encuentran registradas, así como también la determinación de la antigüedad de cada uno de los registros, procediendo a efectuar los ajustes contables respectivos, debiendo enviar respaldo documental de dicho análisis y regularización a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, el servicio deberá mantener actualizados los análisis de la aludida partida contable, con la finalidad de conocer en forma detallada la composición de sus saldos y facilitar la trazabilidad de las transacciones que se registran en estas y a su vez, deberá abstenerse de utilizar de forma habitual esta cuenta contable, ello con la finalidad de no mantener saldos de antigua data que distorsionan la información que se presenta en sus estados financieros, debido a la falta de reconocimiento de los ingresos presupuestarios respectivos lo que además genera flujos de efectivo de libre disposición financiera.

14. En lo que atañe al numeral 1, Faltá de manuales de funciones y de descripciones de cargo, del acápite I, Aspectos de Control Interno (MC), Gendarmería de Chile deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la elaboración del manual de funciones y descripción de cargos con la finalidad de formalizar las responsabilidades en el desarrollo de las diversas tareas a ejecutar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

15. Sobre lo planteado en el numeral 2, Falta de manual del sistema contable interno, del capítulo I, Aspectos de Control Interno (MC), la Institución Penitenciaria deberá remitir un avance de las medidas anunciadas en su respuesta, incorporando el análisis sobre la continuidad o eliminación del sistema contable interno, de modo de determinar si procede o no requerir el manual objetado en este numeral y, respecto de la factibilidad de dotar al sistema de remuneraciones de nuevas herramientas, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

16. En lo referido con lo estipulado en los numerales 6.a. Prestadores de servicios a honorarios registrados en el libro de remuneraciones y 6.b. Honorarios registrados en las liquidaciones de remuneraciones, ambos del capítulo I, Aspectos de Control Interno (MC), la entidad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá informar sobre el avance en la implementación del sistema de remuneraciones relacionado a los hitos 2 y 3 comprometidos en su respuesta, de modo de acreditar que las liquidaciones de sueldos y el libro de remuneraciones no contemplan conceptos referidos a honorarios.

17. En lo relacionado con lo dispuesto en el numeral 15.a Debilidad en la configuración de parámetros de contraseña en el sistema de Remuneraciones, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, (MC), el servicio fiscalizado deberá acreditar la implementación de los parámetros de contraseñas desarrollados para el sistema de remuneraciones, tal como fuera comprometido en su respuesta, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

18. Sobre lo consignado en el numeral 15.b Inexistencia de procedimiento formal respecto de la administración de usuarios, del acápite II, Examen de la Materia Auditada, (MC), la institución auditada deberá acreditar la creación y formalización del procedimiento interno antes descrito en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

19. Respecto a lo reprochado en el numeral 15.c Cuenta de usuario desvinculado, habilitada en el sistema de Remuneraciones, del acápite II, Examen de la Materia Auditada, (MC), Gendarmería de Chile deberá acreditar de forma documentada la vinculación efectuada entre los sistemas de Gestión de Personas con el Sistema de Remuneraciones respecto al bloqueo automático de cuentas de usuarios en este último, ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N°6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Jefe del Departamento de Auditoría Interna de la entidad penitenciaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, al Subsecretario de Justicia, al Auditor Ministerial de dicha Cartera de Estado; al Director Nacional y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, ambos de Gendarmería de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA
JEFE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD
DEPARTAMENTO FF. AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 1

FUNCIONARIOS CONTRATADOS BAJO RÉGIMEN DE LA LEY N° 15.076 Y CONVENIO A HONORARIOS.

N°	RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	HONORARIOS 2020	HONORARIOS 2021
					Sin control horario	Sin control horario
					No queda constancia de cumplimiento de horas convenidas en CDP de Puente Alto	No queda constancia de cumplimiento de horas convenidas en CDP de Puente Alto
					Sin honorarios en 2020	Sin respaldo de control horario
					Mes de noviembre 2020 del 1 al 16 no asistió por feriado, el cual no está considerado dentro de su contrato, sin embargo, esto no fue descontado de su pago mes de diciembre de 2020- semana del 9 al 16 de diciembre solo 1 vez a la semana.	Enero 2021: feriado legal entre 11 y 13 de enero. No concurre esa semana a labores de honorarios, no se visualiza descuento. febrero 2021: semana del 2 de febrero solo 1 vez por semana, sin completar las horas 11 pactadas. abril 2021: se solicita permiso en semana del 6 de abril y solo concurre 1 vez a la semana, sin completar las horas pactadas.
					Mes de agosto realiza solo 35 horas semanales de un total de 50 a cumplir entre honorarios y funciones de la ley N° 15.076	Sin honorarios en 2021

Fuente: Elaboración en base a libro de honorarios, convenios, boletas de honorarios y libros de asistencia proporcionados por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4

Detalle de diferencias para las cuales no se aportaron antecedentes que permitieran explicarlas

Run funcionarios	Apellidos	Montos Pagados \$	Periodo	Motivo del pago según Entidad
		205.558	jul-20	Resolución De Retiro
		205.558	jul-20	Resolución De Retiro
		178.702	jul-20	Resolución De Retiro
		177.423	jul-20	Resolución De Retiro
		47.310	jul-20	Falta Respaldo
		777.152	ago-20	Acto Administrativo Ascenso
		16.948	ago-20	Falta Respaldo
		88.890	ago-20	Devolución A Tomador
		104.423	sept-20	Falta Respaldo
		826.529	sept-20	Liquidación De Sueldos
		482.012	sept-20	Devolución A Tomador
		1.261.339	dic-20	Liquidación De Sueldos
		39.328	ene-21	Liquidación De Sueldos/ Devolución A Tomador
		39.328	ene-21	Liquidación De Sueldos/ Devolución A Tomador
		39.328	ene-21	Liquidación De Sueldos/ Devolución A Tomador
		1.637.604	feb-21	Informe Mensual De Actividades
		7.571.430	mar-21	Saldo De \$4.087.539 No Correspondientes A Asignación
		83.664	abr-21	Liquidación De Sueldos/ Devolución A Tomador
		83.664	abr-21	Liquidación De Sueldos/ Devolución A Tomador
		83.664	abr-21	Liquidación De Sueldos/ Devolución A Tomador
		43.274	jul-21	Liquidación De Sueldos/ Devolución A Tomador
		43.274	jul-21	Liquidación De Sueldos/ Devolución A Tomador
		43.274	jul-21	Liquidación De Sueldos/ Devolución A Tomador
		130.884	jul-21	Liquidación De Sueldos
		129.822	jul-21	Liquidación De Sueldos
Total		14.340.382		

Fuente: Elaboración en base a la revisión de la muestra con los documentos proporcionados por GENCHI a través de correo electrónico de 19 de noviembre de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 6

Estado de Observaciones del Informe Final N° 785, de 2021

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° de observación y acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
numeral 11.c, Acápite II Examen de la Materia Auditada	Diferencias producidas entre el libro de remuneraciones y los archivos TXT del [REDACTED]	AC: Altamente Compleja	Sobre las diferencias producidas entre el libro de remuneraciones del personal y los pagos masivos extraídos desde el [REDACTED] ascendentes a la suma de \$18.809.093.010 y \$61.967.778, Gendarmería de Chile deberá aclarar los conceptos que fueron considerados y pagados en dichos montos, acreditando ello a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
numeral 11.a.1, Acápite II Examen de la Materia Auditada	Pago efectuado por el banco por un monto mayor que lo registrado en el libro de remuneraciones	AC: Altamente Compleja	El servicio deberá acreditar tanto la recuperación del monto de \$2.491.618, como además, la implementación de un mecanismo de control que permita asegurar que las asignaciones a que tengan derecho los funcionarios no sean pagadas en forma duplicada, informando de ello a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
numeral 3, Acápite I, Aspectos de Control Interno	Deficiencias de control respecto de la información contenida en los sistemas utilizados para el registro contable de las remuneraciones	C: Compleja	La institución auditada deberá implementar las mejoras comprometidas al sistema de remuneraciones, las cuales permitan el ingreso directo al Sistema para la Gestión Financiera del Estado 2.0 de los conceptos remuneratorios, informando sobre el avance de dicha implementación en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº de observación y acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
numeral 4, Acápite I Aspectos de Control Interno	Debilidad de control en los montos registrados en el SIGFE	C: Compleja	La entidad deberá implementar los mecanismos de control necesarios que permitan mantener información concordante entre el citado libro y lo contabilizado en el sistema SIGFE, acreditando ello, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
numeral 5, Acápite I Aspectos de Control Interno	Falta de revisión de archivos TXT desde la Sección de cuentas corrientes	C: Compleja	Gendarmería de Chile deberá implementar el control comprometido en su respuesta con la finalidad de acreditar el proceso de revisión de los montos transferidos a cada funcionario, verificando para ello que el monto de los archivos en formato "TXT" que la entidad financiera transfiere a cada uno de ellos, sea concordante tanto con la suma que fue incorporada en la nómina bancaria respectiva como con el libro de remuneraciones, situación que permitirá mitigar los riesgos de diferencias y/o manipulación asociados al proceso de pago de remuneraciones. Lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
numeral 7, Acápite I Aspectos de Control Interno	Deficiencias de control sobre los reintegros de remuneraciones, del acápite I, Aspectos de Control Interno	C: Compleja	Gendarmería de Chile deberá informar sobre el avance en la implementación del módulo de reintegros en el sistema de remuneraciones, conforme a lo comprometido en su respuesta, que le permita mantener la integridad y control sobre los registros de reintegros, además de efectuar un análisis de tal información, respecto a su totalidad, antigüedad, recuperación, saldos pendientes, entre otros, con el objeto de gestionar y recuperar oportunamente tales recursos, a fin de minimizar la utilización de planillas Excel, informando de aquello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº de observación y acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
numeral 8.a, Acápite I Aspectos de Control Interno	Pagos que no corresponden al proceso mensual de remuneraciones	C: Compleja	El servicio deberá implementar un mecanismo de control que le permita asegurar que no serán cargados en el convenio de [REDACTED] pagos que no correspondan al proceso mensual de dicho concepto, informando de aquello, a este Organismo de Control, en el plazo 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
numeral 8.b, Acápite I Aspectos de Control Interno	Pagos que no corresponden al proceso mensual de remuneraciones	C: Compleja	La institución penitenciaria deberá adoptar medidas con el objeto de que, en lo posible, los desembolsos efectuados al personal no se realicen por medio de pagos repetidos y sucesivos para un mismo funcionario, o en su defecto, los mecanismos de control que mitiguen los riesgos asociados a erogaciones realizadas de forma indebida, debiendo informar de lo que resuelva en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
numeral 9, Acápite I Aspectos de Control Interno	Falta de supervisión respecto de funcionarios que realizan labores a honorarios	C: Compleja	La entidad deberá remitir un procedimiento que regule la prestación de servicio a honorarios y se establezca la supervisión de los referidos convenios a fin de verificar su cumplimiento, lo cual permita asegurar que tales servicios fueron ejecutados y además, para el caso de los funcionarios de la institución, estos se realicen en horarios distintos a sus labores habituales, de modo de minimizar el riesgo de pagos improcedentes, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº de observación y acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
numeral 10, Acápite II Examen de la Materia Auditada	Diferencias en los registros del libro de remuneraciones y montos contabilizados en SIGFE	C: Compleja	La institución penitenciaria deberá efectuar los análisis correspondientes que permitan las regularizaciones en el SIGFE 2.0, sobre las diferencias detectadas respecto a los montos registrados en el libro de remuneraciones, enviando los ajustes que así lo justifiquen a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
numeral 12, Acápite II Examen de la Materia Auditada	Falta de registro de horas trabajadas, por parte de los prestadores de servicios a honorarios	C: Compleja	Gendarmería de Chile deberá remitir la documentación que acredite la regularización de los pagos de honorarios efectuados a las 5 personas detalladas en el anexo N°1, de los cuales no consta la marcación horaria que se estipulaba en sus respectivos convenios, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
numeral 13, Acápite II Examen de la Materia Auditada	Falta de acciones de cobro respecto de reintegros de remuneraciones mal habidas	C: Compleja	La entidad penitenciaria deberá informar sobre el resultado de las gestiones realizadas y acreditar la recuperación del monto adeudado por 228.211.284, en caso de corresponder, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
numeral 14, Acápite II Examen de la Materia Auditada	Sobre cuenta contable No 214-01-02-01 "Depósitos Transitorios Presupuestarios"	C: Compleja	La entidad penitenciaria deberá remitir el análisis de la cuenta 214-01-02-01 comprometido en su respuesta, a fin de aclarar el origen de las transacciones que ahí se encuentran registradas, así como también la determinación de la antigüedad de cada uno de los registros, procediendo a efectuar los ajustes contables respectivos debiendo enviar respaldo documental de dicho análisis y regularización a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ENTIDAD POLICIAL.

Nº de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación
numeral 1 acápite I, Aspectos de Control Interno	Falta de manuales de funciones y de descripciones de cargo	MC: Medianamente Compleja	Gendarmería de Chile deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la elaboración del manual de funciones y descripción de cargos con la finalidad de formalizar las responsabilidades en el desarrollo de las diversas tareas a ejecutar.
numeral 2 acápite I, Aspectos de Control Interno	Falta de manual del sistema contable interno	MC: Medianamente Compleja	La Institución Penitenciaria deberá remitir un avance de las medidas anunciadas en su respuesta, incorporando el análisis sobre la continuidad o eliminación del sistema contable interno, de modo de determinar si procede o no requerir el manual objetado en este numeral y, respecto de la factibilidad de dotar al sistema de remuneraciones de nuevas herramientas, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 6.a acápite I, Aspectos de Control Interno	Prestadores de servicios a honorarios registrados en el libro de remuneraciones	MC: Medianamente Compleja	La entidad en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá informar sobre el avance en la implementación del sistema de remuneraciones relacionado a los hitos 2 y 3 comprometidos en su respuesta, de modo de acreditar que las liquidaciones de sueldos y el libro de remuneraciones no contemplan conceptos referidos a honorarios.
Numeral 6.b acápite I, Aspectos de Control Interno	Honorarios registrados en las liquidaciones de remuneraciones	MC: Medianamente Compleja	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación
numeral 15.a, capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Debilidad en la configuración de parámetros de contraseña en el sistema de Remuneraciones	MC: Medianamente Compleja	El servicio fiscalizado deberá acreditar la implementación de los parámetros de contraseñas desarrollados para el sistema de remuneraciones, tal como fuera comprometido en su respuesta, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
numeral 15.b, capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Inexistencia de procedimiento formal respecto de la administración de usuarios	MC: Medianamente Compleja	La institución auditada deberá acreditar la creación y formalización del procedimiento interno antes descrito en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
numeral 15.c, capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Cuenta de usuario desvinculado, habilitada en el sistema de Remuneraciones	MC: Medianamente Compleja	Gendarmería de Chile deberá acreditar de forma documentada la vinculación efectuada entre los sistemas de Gestión de Personas con el Sistema de Remuneraciones respecto al bloqueo automático de cuentas de usuarios en este último, ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



www.contraloria.cl